



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al
agresor, Arequipa – 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORAS:

Castillo Abarca, Sonia Yda (ORCID: 0000-0001-5743-6508)

Guillen Arias, Ana Cecilia (ORCID: 0000-0001-7049-9239)

ASESOR:

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

De Yda Castillo

A mis padres: Adela y Lucio que se sacrificaron para que llegara a terminar mis estudios superiores y cumplir con mis metas propuestas. Y por su siempre apoyo incondicional.

De Ana Guillen

A mis padres y tío por su inmenso apoyo y este logro se los debo a ellos porque me motivaron con sus consejos para poder alcanzar mis metas.

Agradecimiento

Nuestra especial gratitud para:

La Universidad Cesar Vallejo por la oportunidad brindada.

A los honorables miembros del jurado de mi tesis.

A nuestro asesor Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal, que se llenó de paciencia para orientarnos en la presentación de este proyecto de tesis.

Índice de contenidos

| | Pág. |
|--|------|
| CARÁTULA | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice | iv |
| RESUMEN | vi |
| ABSTRACT | vii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 7 |
| III. METODOLOGÍA | 17 |
| 3.1. Tipo y diseño de la investigación | 18 |
| 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización | 19 |
| 3.3. Escenario de estudio | 20 |
| 3.4. Participantes | 21 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 22 |
| 3.6. Procedimiento | 24 |
| 3.7. Rigor científico | 25 |
| 3.8. Método de análisis de datos | 26 |
| 3.9. Aspectos éticos | 27 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 28 |
| V. CONCLUSIONES | 46 |
| VI. RECOMENDACIONES | 48 |
| REFERENCIAS | 50 |
| ANEXOS | 57 |
| Anexo 1. Matriz de consistencia | |
| Anexo 2. Guía de preguntas de entrevista. | |
| Anexo 3. Guía de preguntas de cuestionario. | |
| Anexo 4. Guía de análisis de revisión de fuente normativa | |
| Anexo 5. Guía de análisis de revisión de fuente jurisprudencial | |
| Anexo 6. Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria | |
| Anexo 7. Fichas de validaciones de instrumentos. | |
| Anexo 8. Resultado turnitin nacional | |

INDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 01. Categorización | 19 |
| Tabla 02. Sujetos | 21 |
| Tabla 03. Validez del instrumento de guía de preguntas de entrevista | 25 |
| Tabla 04. Validez del instrumento de guía de preguntas de cuestionario | 25 |
| Tabla 05. Validez del instrumento de guía de análisis doctrinario, normativo y jurisprudencial. | 26 |
| Tabla 06. Ficha técnica de entrevista del objetivo general | 29 |
| Tabla 07. Ficha técnica del cuestionario del objetivo general | 30 |
| Tabla 08. Ficha técnica de entrevista del objetivo específico 1 | 32 |
| Tabla 09. Ficha técnica del cuestionario del objetivo específico 1 | 33 |
| Tabla 10. Ficha técnica de entrevista del objetivo específico 2 | 36 |
| Tabla 11. Ficha técnica del cuestionario del objetivo específico 2 | 37 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | |
|--|----|
| Gráfico 01. Gráfico estadístico de la técnica del cuestionario del objetivo general | 30 |
| Gráfico 02. Gráfico estadístico de la técnica del cuestionario del objetivo específico 1 | 34 |
| Gráfico 03. Gráfico estadístico de la técnica del cuestionario del objetivo específico 2 | 38 |

RESUMEN

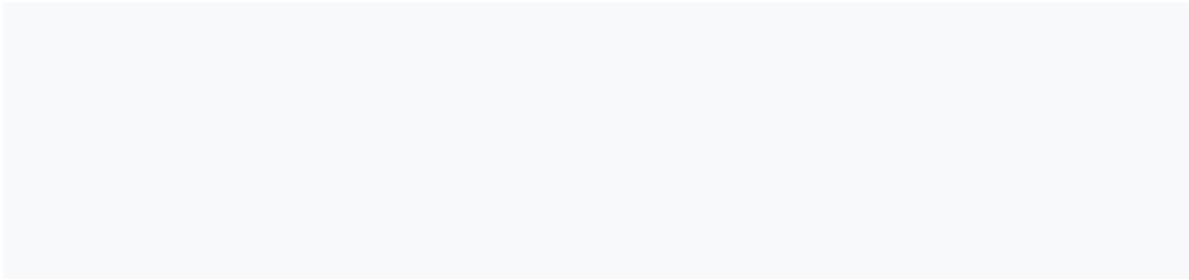
El presente trabajo de investigación se realizó, con el objetivo de determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020, siguiendo el enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, para el presente trabajo de investigación se utilizó la técnica de la entrevista, la técnica del cuestionario, la técnica de análisis doctrinario, análisis normativo, y análisis jurisprudencial, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista, la guía de preguntas del cuestionario, la guía de análisis doctrinario, análisis normativo y análisis jurisprudencial. Los cuales se aplicaron a especialistas en Derecho Penal y Civil. Se procedió a procesar los datos con las técnicas de análisis de datos, interpretación jurídica, consiguiendo así obtener los resultados, la discusión y se concluyó que en la tentativa de feminicidio el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020, debe de ser aplicado de manera prioritaria y no condicionada a lo que disponga el informe pericial, dado que no solo debe ser aplicado con un fin rehabilitador que ayude al reo a la resocialización, sino que también se debe proteger al agresor de sus propias reacciones criminales y no vuelva a reincidir.

Palabras claves: tentativa, feminicidio, tratamiento psicológico, violencia familiar, acoso sexual.

ABSTRACT

The present research work was carried out, with the objective of determining how in the attempted femicide the psychological treatment should be applied to the aggressor, Arequipa 2020, following the qualitative approach and grounded theory design, for the present research work used the interview technique, the questionnaire technique, the doctrinal analysis technique, normative analysis, and jurisprudential analysis, applying their respective instruments, such as the interview questions guide, the questionnaire question guide, the of doctrinal analysis, normative analysis and jurisprudential analysis. Which were applied to specialists in criminal and civil law. We proceeded to process the data with the techniques of data analysis, legal interpretation, thus obtaining the results, the discussion and it was concluded that in the attempted femicide the psychological treatment of the Arequipa 2020 aggressor must be applied as a priority and not conditioned to what the expert report provides, given that it must not only be applied with a rehabilitative purpose that helps the inmate to re-socialize, but the aggressor must also be protected from his own criminal reactions and not repeat offenders.

Keywords: attempt, femicide, psychological treatment, family violence, sexual harassment.



I. INTRODUCCIÓN

Realidad problemática

En la Constitución Política del Perú vemos plasmado que todo ser humano tiene derecho a vivir, a su entereza física, moral y psicológica; y a tener los mismos derechos ante la ley, por lo que nadie debe interferir en estos importantes derechos que tiene cada persona para tener un adecuado desarrollo lo cual cuenta con medidas para protegerlos, sin embargo, considerar el tratamiento psicológico de forma prioritaria a los que violen dichos derechos formaría un elemento importante para apoyar estas medidas.

De acuerdo a la información que nos brindan los diferentes medios de comunicación observamos como los continuos casos de violencia contra el sexo femenino se registran día a día, y en lo que va del año en la región Arequipa se reportan incrementos de casos de feminicidio y en un mayor porcentaje de casos de mujeres cuyas parejas intentaron quitarles la vida. Ante tal panorama se puede observar que varias de las víctimas de feminicidio denunciaron anteriormente violencia familiar, pero por los procesos extensos y medidas de protección que no son efectivas, en su mayoría son casos que terminan con una cruda realidad de mujeres asesinadas a manos de sus parejas.

Problemática y contexto social

Los frecuentes casos de feminicidio, nos conlleva a determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, creemos que este problema abarca un estudio detallado por tratarse de un tema delicado y complejo; sin embargo, la normatividad penal sanciona dichas acciones, sanciones que no garantizan que los actos violentos no se vuelvan a repetir, por lo que no deberíamos ser indiferentes en cuanto al problema en cuestión muy por el contrario, debemos ir buscando medidas que vayan acorde con los constantes cambios de nuestra sociedad y con las nuevas situaciones jurídicas.

Formulación del problema

Problema general

¿De qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa - 2020?

Problema específico 1

¿De qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa - 2020?

Problema específico 2

¿De qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa - 2020?

Justificación de la investigación

Para Hernández, Fernández & Baptista (2014), indican que los objetivos que se plantean en una investigación a través de la exposición de motivos, es importante justificar el motivo de la investigación para que dicho propósito sea bastante significativo para la realización del estudio (p. 40).

Ante lo cual, vemos la importancia de indicar porque el presente trabajo de investigación debe tener una justificación teórica, metodológica y práctica.

Justificación teórica

La presente investigación es importante porque, a través de dicho estudio, se determina de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor y explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor Arequipa 2020.

Respecto al valor teórico, la investigación contribuye a ampliar los conocimientos que nos permite cuestionar y debatir sobre la prioridad del tratamiento psicológico al agresor que debería aplicarse en los casos de tentativa de feminicidio, violencia familiar y acoso sexual, que conforme a las diversas circunstancias agravantes de las diferentes modalidades de muerte violenta que se ejercen sobre las víctimas, en ese sentido nos preguntamos si las medidas sancionadoras son suficientes para prevenir que los actos violentos termine con la vida de una mujer.

Justificación metodológica

El presente trabajo de investigación se desarrolló en el enfoque cualitativo, cuyo tipo de investigación es de tipo básico que es el cimiento de una investigación, que nos brindara conocimiento a largo plazo o de manera mediata.

Justificación práctica

Teniendo en cuenta que la tentativa de feminicidio concurre cuando el agresor lleva a cabo actos que tengan como resultado quitarle la vida a una mujer, pero dichos actos son frustrados llegando la víctima a sobrevivir el ataque. El presente trabajo de investigación busca contribuir por medio de la información, como podría contribuir el tratamiento psicológico al agresor al ser prioritaria su aplicación, y a través de ello proporcionar una mejor aplicación de las medidas encargadas de proteger a las víctimas, las cuales permitan reducir los problemas que día a día están pasando.

Relevancia

La relevancia social del presente trabajo de investigación es de gran importancia para la población materia de estudio, porque a través del estudio realizado se ha observado como las medidas de protección y las sanciones empleadas no garantizan que dichos actos no se vuelvan a repetir y como podría contribuir el tratamiento psicológico al agresor a una mayor eficacia de las medidas encargadas de la protección de las víctimas.

Contribución

Con respecto a la contribución, se puede decir que el presente trabajo de investigación nos permite reflexionar, de qué manera el tratamiento psicológico al agresor podría contribuir a una adecuada aplicación de las medidas que tienen como finalidad proteger a las víctimas.

Objetivos de la investigación

Con respecto a los objetivos de la investigación se puede resaltar que son aquellas metas que un investigador desea alcanzar, por lo que estos objetivos son de dos tipos: General y específicos.

Para Valderrama (2013) indica que los objetivos en un trabajo de investigación son de vital importancia porque a través de ellos buscamos establecer los parámetros en una investigación, lo que significa establecer que es lo que queremos lograr.

Objetivo general

Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

Objetivo específico 2

Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

Supuestos de la investigación

Supuesto general:

En la tentativa de feminicidio el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020; debería de ser aplicado de manera prioritaria y no condicionada a lo que disponga el informe pericial, dado que no solo debería ser aplicado con un fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización, sino que también se debe proteger al agresor de sus propias reacciones criminales y no vuelva a reincidir.

Supuestos específico 1

En la violencia familiar el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020; debería ser de manera prioritaria y no solo condicionado a la decisión del juez, para salvaguardar la integridad de la víctima y prevenir la comisión de los delitos de violencia familiar.

Supuestos específico 2

En el acoso sexual el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020; debería de ser de manera prioritaria y no estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación, para proteger el derecho a un libre desarrollo de la

personalidad y de actos de hostigamiento a fin de prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

Se han tomado en cuenta en la presente investigación el desarrollo de trabajos de investigación realizados en el ámbito internacional y nacional, considerando conveniente tomar en cuenta aquella información que permitiera delimitar la importancia de la tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor, la importancia que representaría considerar al tratamiento psicológico como una prioridad para prevenir que los actos cometidos se agraven y terminen con la vida de la víctima.

Nacionales

Tomando en cuenta la importancia de la información y los aportes que nos pueda brindar, se consideraron tomar en cuenta los siguientes trabajos de investigadores nacionales:

Echegaray (2018) en su tesis de Maestría “Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”, Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como problema principal la interrogante del ¿porque las medidas de protección emitidas por la Ley 30364 no resultan eficaces para prevenir el feminicidio? (P. 7). Ante lo cual tendría como objetivo principal establecer cuáles serían los motivos de la ineficacia de las medidas encargadas de la protección de las víctimas para prevenir el feminicidio (p. 7).

La importancia que radica es comprender cuales son las causas que hacen que las medidas que tienen como finalidad la protección de las víctimas, no resulten eficaces para prevenir que las acciones violentas realizadas a las víctimas terminen en feminicidio, ante lo cual resultaría de gran ayuda considerar a el tratamiento psicológico como un medio que nos permita aplicar adecuadamente las medidas de protección.

Rivera (2017) en su tesis de Grado “Feminicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los Juzgados Penales de Huancayo. Periodo: 2015 – 2016”, Universidad Peruana los Andes, establece como problema específico 1 la interrogante ¿porque las sanciones aplicadas para los casos en los cuales se atenta con la vida de una mujer no contribuyen a reducir la violencia? (p. 17).

Es importante resaltar la problemática que viene siendo el incremento de casos de violencia familiar que abarca una serie de daños no solo a la víctima sino también a la familia que es una institución fundamental para el estado, es por estos motivos que sería recomendable aplicar el tratamiento psicológico de manera prioritaria al agresor para salvaguardar dicha institución.

Guzmán (2019) en su tesis de Grado “Causas - factores del incremento del delito de feminicidio en las Fiscalías Corporativas Penales Huaraz en el periodo 2017 al 2019”, Universidad Cesar Vallejo, establece las siguientes recomendaciones: En la segunda recomendación sugiere desarrollar nuevas estrategias que nos permitan generar un mejor nivel de protección de mujeres que se encuentren en riesgo alto de violencia, habiendo señales que se pueden identificar y buscar tratamientos especializados con los agresores para disminuir la violencia. Atacando las principales causas de feminicidio y realizar trabajos de prevención con la población en especial con las familias y colegios. En cuanto a la tercera recomendación establece que se debería crear programas que den un tratamiento especializado al agresor, para reducir los casos de violencia familiar y prevenir a que se consuma en el delito de feminicidio (p. 37).

Davalos & Contreras (2018) en su tesis de Grado “Aplicación de la Ley del feminicidio y el sistema de justicia peruana 2017 - 2018”, Universidad Autónoma del Perú, establecen como primera conclusión que las estadísticas sobre violencia y muerte contra las mujeres en el Perú nos muestra una realidad que en los últimos años han ido aumentando, afectando de manera directa a quienes son víctimas de violencia extrema y sobrevivieron, vulnerando también la integridad, seguridad y bienestar de los miembros de la familia, de la sociedad y de esta como va a repercutir en el desarrollo de un país (p. 82). Estableciendo como primera recomendación que las Instituciones encargadas de proteger a la mujer se le recomienda desarrollar planes estratégicos que contribuyan a la prevención y educación a la población, para disminuir el incremento de casos de violencia y feminicidios y prevenir la reincidencia en delitos que se registran. Debiendo involucrarse las diferentes instituciones sociales porque es un problema que afecta gravemente a nuestra sociedad (p. 83).

Internacionales

Agüero (2016) en su tesis de Grado “El delito de femicidio y su recepción legal en el ordenamiento jurídico argentino”, Universidad Siglo 21, establece en su sexta conclusión que es necesario una modificación urgente con respecto del tema de violencia contra la mujer porque es un flagelo social que lleva a situaciones y circunstancias que termina en su mayoría quitándole la vida a una mujer víctima de violencia, siendo medidas que contribuyan a disminuir las cifras alarmantes de casos de femicidios (p. 72).

Es lamentable pero el incremento de sanciones y considerar la creación de nuevos delitos para ser sancionados no va a disminuir los actos de violencia y peor aún no va a evitar que dichos actos terminen con la vida de la víctima, ante lo cual el tratamiento psicológico al agresor sería de gran ayuda para poder determinar qué medidas de protección serían las idóneas.

Teorías y enfoques conceptuales de la investigación

Para Hernández, Fernández & Baptista (2014), indican que la exploración de la literatura nos brinda la posibilidad de adquirir nuevos conocimientos necesarios para un adecuado planteamiento del trabajo de investigación (p. 58).

La gran importancia que tienen la recopilación de información concernientes al tema o también llamado marco teórico, que va contribuir a la investigación permitiendo al investigador adquirir nuevos conocimientos del tema para así estar en la facultad de poder desarrollar mejor el problema de investigación que se abordó, de manera clara.

Es importante precisar que el análisis de la literatura para el presente trabajo de investigación ha sido de gran ayuda para el desarrollo del marco teórico.

Feminicidio

Según Diaz, Rodríguez & Valega (2019), indican que es aquella acción por la que se quita la vida a una mujer en un contexto en donde no cumpla con los estereotipos de género que se espera del sexo femenino (p. 30).

Según Diaz, Rodríguez & Valega (2019), indican que el feminicidio nos permite distinguir la opresión, la desigualdad, la discriminación y la agresión cada vez más continuas contra las mujeres llegando a ser más extremas, en la mayoría de los casos termina quitándole la vida a la víctima (p. 30).

Según la Constitución Política del Perú en el artículo 2, inciso 1, señala que todos tenemos derecho a vivir, sentirse bien tanto física, psicológica y moralmente y encontrarse en un medio donde pueda desarrollarse libremente y tranquilo. Pues la vida es un bien preciado y fundamental en todo ser humano.

Según Osorio (2018) indica que el feminicidio es un fenómeno que se va desarrollando en diferentes procesos que puede iniciar desde el más simple insulto hasta la violencia más extrema, llegando a someter a la víctima para que no denuncie así tenerla controlada y haciéndole creer que se merece el castigo que recibe, pero cuando la víctima se da cuenta que no es normal el maltrato que recibe y quiere salir de este ciclo de violencia es cuando la violencia llega a un extremo que puede terminar con su propia vida (p. 28).

Guajardo & Cenitagoya (2017) toman como concepto de feminicidio de las autoras Radford y Russell que es una expresión directa que pretende obligar al sexo femenino a aceptar las reglas impuestas por el sexo masculino aun en contra de su voluntad para tenerla sometida y bajo su control como si fuera una conducta normal (p. 30).

Según el Código Penal Peruano en su artículo 108 - B, referente al feminicidio, establece la pena privativa de la libertad no menor de 20 años el que quita la vida a una mujer en los casos de violencia familiar, acoso sexual, abuso de poder y la establecidas en el presente Código; si concurre en cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas por el presente Código la pena será no menor de 30 años y si concurren con dos o más circunstancias agravantes la pena será de cadena perpetua.

Tomando en cuenta las características establecidas según la perdida de la libertad del condenado en cuanto al mínimo y al máximo que van a depender de las diferentes circunstancias de muerte violenta que fueron sometidas las víctimas en

dicho delito, dicha pena no garantiza su protección a la vida que es un bien preciado en todo ser humano.

Tratamiento psicológico

Para Bados (2008) es la aplicación de técnicas y principios psicológicos por parte de un profesional especializado y acreditado con la finalidad de ayudar a otras personas a recuperarse, a comprender sus problemas, a superar o reducir los acontecimientos por los que ha pasado, a prevenir que dichos actos no se vuelvan a repetir y a mejorar las capacidades personales y tener un mejor desenvolvimiento en nuestra sociedad (p. 2).

Son procedimientos que tienen por finalidad influir en las personas, con el fin de modificar determinadas conductas y desarrollar conductas nuevas para solucionar, superar o prevenir situaciones problemáticas.

Según la Ley N° 30364, Ley que se encarga de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el artículo 45, que hace referencia al tratamiento penitenciario que tiene como finalidad la reinserción social de aquellas personas que han perdido su libertad, en donde observamos que su aplicación tiene una finalidad con respecto al tratamiento realizado al condenado pero se observa que es más para obtener beneficios penitenciarios que para la naturaleza de su objetivo que viene a ser la neutralización de los efectos nocivos que abarca los actos violentos y evitar de esta manera nuevas afectaciones a la víctima.

Según la Ley N° 30364, en el artículo 47, señala que el juez puede imponer al agresor tratamiento psicológico, procedimientos de autoayuda que contara con especialistas en violencia que a través de programas de asistencia y mediante terapias que brinden mayor información sobre violencia contra los integrantes del grupo familiar, medidas que permitan una adecuada recuperación de las personas implicadas; pudiéndose aplicarse dicha medida desde el inicio de la investigación lo cual podría brindar una mayor eficacia en las medidas encargadas de la protección de las víctimas.

Para la Ley general de la salud una de las condiciones necesarias para el desarrollo humano es el derecho a la salud que es muy importante para poder obtener el

bienestar individual y colectivo en cada persona, siendo un rol fundamental del estado promoverla, vigilarla y regularla.

Echeburúa (2013) indica que la conducta del agresor a través del sometimiento va logrando la sumisión de la víctima, sensación de poder que va transformándose en una conducta enfermiza que representaría una razón adicional para aplicarse tratamiento psicológico para prevenir que se transforme a una violencia crónica contra la pareja (p.88).

Según el acuerdo plenario N° 001-2016/CJ-116 indica que es importante la protección de la salud, porque es un derecho indispensable de cada persona para que contribuya a su promoción y defensa, siendo precisado por el Tribunal Constitucional que es fundamental proteger la salud, derecho reconocido por la Constitución Política del Perú para poder lograr y preservar un estado de bienestar psicológico y físico de todo ser humano que tiene derecho a que se le asigne asistencia médica, en caso de ser perturbado, el Estado debe desarrollar medidas que ayuden a tener una mejor calidad de vida que no le debe faltar a ninguna persona a través de programas que contribuyan en la promoción de la salud con la participación de las instituciones encargadas de la prestación de servicios de salud, lo que permitirá brindar las herramientas necesarias para poner en marcha los planes y programas en este sentido.

Según la Ley N° 26842 “Ley General de Salud”, en el artículo 11 indica que toda persona tiene derecho a rehabilitarse, recuperarse y acceder a programas de salud mental, siendo considerado como un problema de salud mental la violencia familiar que se ha ido transformado a través de los años en un problema que afecta nuestra sociedad, siendo responsabilidad primaria de la familia y el Estado participar y fomentar su atención e importancia.

La salud mental es un derecho que tiene toda persona por lo tanto es obligación necesaria del Estado tutelar y proteger la salud mental de toda persona.

Según el Código Penal Peruano en el artículo 178-A referente al tratamiento terapéutico comprendido en el Capítulo IX: Violación de la libertad sexual señala que la persona con pena privativa de libertad efectiva por los delitos establecidos en el capítulo IX, serán sometidos a tratamiento psicológico con la finalidad de

hacer posible su readaptación social, siempre y cuando el examen médico que se les realice determine su aplicación.

Tentativa

Según el Código Penal Peruano en su artículo 16, señala que en la tentativa el agente decide cometer un delito para lo cual efectúa una serie de actos que al momento de ejecutarlos no consigue consumarlo.

Al hablar de tentativa podemos observar que un delito no ha llegado a consumarse por diferentes razones ajenas a la propia voluntad de agente que tiene la intención de ejecutarlo.

Violencia familiar

Según la Ley N° 30364, Ley que se encarga de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el artículo 5, nos indica que la violencia contra las mujeres es toda conducta o acción que cause su muerte, sufrimiento o daño psíquico, físico y sexual, desarrollados en un ámbito público como en uno privado.

Según la Constitución Política del Perú en el artículo 2, inciso 24, literal h, señala que ningún ser humano debe ser víctima de violencia psíquica, física, ni tampoco sometida a tratos inhumanos y humillantes que la denigren como persona, porque quienes la realizan incurrir en responsabilidad penal.

Según la Ley N° 30364, Ley que se encarga de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el artículo 32, que indica que la finalidad de las medidas de protección es minimizar y neutralizar los efectos dañinos de la violencia ejercida por el agresor, asegurando de esta manera su integridad psicológica, física y sexual. Pero es lamentable que hoy por hoy no sea así porque quizás no está cumpliendo su finalidad y terminamos siendo testigos de la muerte de la víctima pudiendo hacer algo más para evitar dicho desenlace.

Cussiánovich, Tello & Sotelo (2007), indican que la violencia se da en un medio en donde existe un desequilibrio de poder en donde tendremos a una persona que va

tener el poder el control sobre otra, así como también estará la persona que dejará ser sometida y aceptando lo que le toca vivir.

Según el Código Penal Peruano en su artículo 121-B, concerniente a lesiones graves por violencia contra el sexo femenino e integrantes de la familia, señala que se aplicara la pena privativa de la libertad no menor de 6 ni mayor de 12 años e inhabilitación conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 121 sanciones y restricciones que se aplicaran de acuerdo a la gravedad del caso.

Según el Código Penal Peruano en el artículo 122-B, referente ha agresiones en contra el sexo femenino e integrantes de la familia señala que será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 1 ni mayor de 3 años cualquier forma que ocasione lesiones físicas que necesiten menos de 10 días de asistencia o descanso según indique el examen médico, o si se da afectaciones psicológicas.

Las sanciones establecidas en nuestro cuerpo normativo representan un papel importante en cuanto a castigar a los agentes que van en contra de las normas, pero estas acciones no garantizan que la violencia vaya a disminuir o no se vuelva a repetir o en casos extremos terminen con la vida de la víctima.

Acoso sexual

Según la Ley N° 30314 Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en el artículo 4 señala que el acoso sexual es una conducta verbal o física de condición sexual realizada por una persona en contra de otra persona quien rechaza y no desea estas conductas que afecta su dignidad, sus derechos, creando en ellas un estado de miedo, de violencia, humillación y degradación.

Según la Constitución Política del Perú en su artículo 2, inciso 22, señala que todos tenemos derecho a vivir en un ambiente sin violencia, gozar de tranquilidad, a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado al desarrollo de nuestra vida. Es por ello que es muy importante para todo ser humano gozar de un ambiente adecuado sin violencia para poder desarrollarse adecuadamente y tener un mejor desenvolvimiento en nuestra sociedad.

Organización Internacional del Trabajo (2013) señala al acoso sexual como una actitud que va a promover los estereotipos de roles de género y como una manifestación específica de violencia contra el sexo femenino. Siendo una violación de los derechos fundamentales de todo trabajador, constituyendo un problema de inseguridad y salud en el centro de trabajo y una inaceptable situación que a la larga afectara el rendimiento laboral.

Gil (2013) indica que los procedimientos sensatos de intervención deberían radicar en la oportuna persecución de los casos de acoso planteados y resueltos, así como en la valoración de las medidas de resolución adoptadas (p. 337)

El Código Penal Peruano en su artículo 176-B referente al acoso sexual indica que será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 3 ni mayor de 5 años e inhabilitación según lo establezca el presente Código, a la persona que busca tener contacto con una persona que no da su consentimiento para que dicha persona se le acerque y esta persona empiece a asediarla, vigilarla, perseguirla, hostigarla y valiéndose para ello ha acudir a cualquier medio tecnología para establecer contacto y ubicarla. Si concurre en alguna de las circunstancias agravantes establecidas en el presente Código la pena será no menor de 4 ni mayor de 8 años e inhabilitación de acuerdo a lo establecido en el presente Código.

Es de conocimiento de todos que el Código Penal Peruano tiene como finalidad la prevención de los delitos y la protección de la sociedad de aquellos individuos que van en contra de las normas ya establecidas, pero no garantiza que dichos actos que van en contra de las normas no se vuelvan a repetir o terminen en casos extremos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación

Tipo de investigación

Descriptiva

Según Behar (2008) indica que la investigación de tipo descriptiva es aquella investigación que se encargará en describir y llegar al conocimiento de la manifestación de dicho fenómeno que se desarrolla en un determinado escenario, esto será llevado a cabo a través de la comprobación de sus caracteres (p. 17).

Según Jiménez (1998) señala que este tipo de investigación se refiere a conocimientos con una base más sólida; en esta etapa el problema de investigación es más claro, pero requiere de toda aquella información que nos permita poder lograr obtener la explicación de la relación causal (p. 12).

Básica

Según Ñaupas, Valdivia, Palacios & Romero (2018), señalan que es de tipo básica porque va a servir de cimiento a la investigación aplicada o tecnológica a través de la recopilación de la información; y fundamental porque va construyendo una base esencial para el desarrollo de la ciencia (p. 134).

Diseño de investigación

Fenomenología:

Según Ángel (2011) el método fenomenológico abarca fundamentalmente a como se va desarrollando este fenómeno, es muy general y no establece debidamente un procedimiento detallado, por lo que va a corresponder a cada estudio como lo va abordar, tomando en cuenta cómo va a diseñar su propia forma de acercarse al problema de investigación (p. 18).

Teoría fundamentada:

Para Staruss & Corbin (2002) señalan que la teoría fundamentada es aquel método de análisis cualitativo, en donde se realiza la recopilación de aquellos documentos escritos obtenidos por las entrevistas. Por lo que en este tipo de diseño de investigación le da una especial importancia al procedimiento de recopilación de

datos lo que va a permitir la codificación de la información en los instrumentos recogidos en el proceso; por lo que es importante la obtención de esta información para poder diferenciar las categorías con claridad (p. 15).

La presente investigación es de teoría fundamentada.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Para Romero (2005) señala que en una investigación cualitativa las categorías, subcategorías y matriz de categorización representa una parte importante en la investigación para examinar detalladamente e interpretar adecuadamente los resultados; porque son elementos importantes en la investigación para poder sintetizar la información adquirida. Cuyas categorías pueden estar conformadas por diferentes alternativas y valores, de esta manera nos permitirá conceptualizar cada término de manera clara y no generar confusiones durante el desarrollo de la investigación (p. 1).

De acuerdo a lo establecido y para efectos de la presente investigación se establece las siguientes categorías:

TABLA N° 01: CATEGORIZACIÓN

| Categoría | Definición | Sub categoría | Definición |
|--------------------------|--|----------------------|--|
| Tentativa de feminicidio | Concurre cuando el agresor realiza actos encaminados a quitar la vida a una mujer, no logrando consumir el delito porque la agraviada sobrevive al ataque. | Violencia familiar | Es toda conducta o acción que le causa sufrimiento, daño psicológico, físico, sexual y la posterior muerte de la víctima, tanto en el ámbito público como en el privado. |
| | | Acoso sexual | Es una conducta verbal o física de condición sexual realizada por un individuo en contra de la voluntad de la otra persona quien rechaza estas conductas que afecta su |

| | | | |
|------------------------------------|---|-------------|--|
| | | | dignidad y sus derechos, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación y humillación. |
| Tratamiento psicológico al agresor | Son procedimientos que tienen por finalidad influir en el agresor, con el fin de modificar determinadas conductas y desarrollar conductas nuevas para solucionar, superar o prevenir situaciones problemáticas. | Reeducativo | Es volver a educarse para poder corregir y mejorar el comportamiento de las personas infractoras, y tener una mejor aceptación del cumplimiento de las normas que rige nuestra sociedad. |
| | | Terapéutico | Es aquel procedimiento que tiene como objetivo remediar un problema en una determinada persona logrando superar y prevenir situaciones problemáticas. |

Fuente: Elaboración propia, Lima 2021

3.3. Escenario de estudio

Según Hernández (2004) señala que el escenario de estudio para establecer el espacio de aplicación del instrumento no va ser identificado separadamente de la población, siendo un todo en donde el problema puede afectar de diferentes maneras a un grupo determinado que no puede individualizarse en una unidad (p. 285).

El escenario de estudio para el presente trabajo de investigación ha sido compuesto por el ámbito físico en el cual se aplicó el instrumento de la entrevista para el presente trabajo de investigación, la que se ha aplicado a expertos y especialistas que tengan un amplio conocimiento de la presente investigación y que nos brinden aportes a la presente investigación.

El escenario de estudio ha radicado en los siguientes lugares:

Para lo cual, se ha tomado en cuenta el Ministerio Público de Arequipa, Corte Superior de Justicia Arequipa y Estudios Jurídicos, porque cuenta con especialistas que tienen amplio conocimiento del tema jurídico de la tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor.

3.4. Participantes

Caracterización de sujetos

Para Rodríguez (1996) las características que tendrán las personas que formaran parte del trabajo de investigación deben estar identificadas de acuerdo al grado de los aportes que proporcionaran a la información indagada, porque en una investigación cualitativa lo que tendrá especial importancia es la interacción personal (p. 5).

Según Hernández (2010) nos indica que las características de aquellas personas que nos aportaran nuevos conocimientos, se deben describir de una manera independiente de acuerdo a su profesión, especialidad y experiencia, lo que nos brindara un mejor análisis de la información obtenida que esté relacionado a la investigación, ya que es necesario entrevistar a las personas ideales que aporten y faciliten información adecuada para el trabajo de investigación (p. 209)

En el presente trabajo de investigación, se tomaron en cuenta los siguientes criterios en cuanto a la selección de sujetos.

TABLA 02: SUJETOS

| SUJETO | NOMBRE Y APELLIDO | GRADO ACADEMICO | EXPERIENCIA LABORAL | AÑOS DE EXPERIENCIA |
|--------|-------------------------------|-----------------|---------------------|---------------------|
| 1 | Víctor Mario Quispe Rada | Superior | Abogado | 44 |
| 2 | Jesús Renee Cari Choquehuanca | Superior | Abogado | 36 |

| | | | | |
|----|----------------------------------|----------|---------|----|
| 3 | Jerver Meza Pineda | Superior | Abogado | 33 |
| 4 | Irma Quispe Vega | Superior | Abogada | 12 |
| 5 | Luis Cesar Salas Bejarano | Superior | Fiscal | 7 |
| 6 | Erick Sánchez Roque | Superior | Abogado | 7 |
| 7 | Rolando Coloma Parí | Superior | Abogado | 7 |
| 8 | Lisbeth Karol Marca Humpiri | Superior | Abogada | 6 |
| 9 | Jhonatan Calisaya Rojas | Superior | Abogado | 4 |
| 10 | Joseline Pauca Trigoso | Superior | Abogado | 4 |
| 11 | Alexander Elio Huarilloclla Suca | Superior | Abogado | 3 |

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Pulido (2015) señala que las técnicas de recolección de datos no deben de ser confundidos con los métodos, porque la técnica es el procedimiento de aquellas acciones concretas para obtener la información que van a permitir encaminar adecuadamente las diversas fases del método científico, mientras que el método

es aquel procedimiento que se debe seguir para poder llegar a un fin determinado siendo un camino general del conocimiento. Es por ello que entre las técnicas que se utilizaron para la recolección de datos que son más utilizadas en una investigación social se encuentra la observación, el uso de fuente documental, la entrevista entre otros (p. 1143).

En el presente trabajo de investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

Análisis de fuente documental:

Según Castillo (2005) señala que el análisis de la fuente documental es una operación específicamente intelectual lo que dará como resultado una información secundaria el cual actuara como intermediario entre la información original y quienes solicitan la información documental, Para lo cual dicha información tiene que ser analizado e interpretado (p. 1).

El análisis de fuente documental comprende de un análisis detallado de la fuente doctrinaria, jurisprudencial y normativa.

Entrevista:

Según Ramos (2014) señala que la técnica de la entrevista está conformada por aquellas personas involucradas en la investigación, para lo cual contaremos con el entrevistador quien desarrolla la investigación y formula las preguntas y por otro lado tenemos al entrevistado quien se encargará de responder las interrogantes o inquietudes planteadas por el entrevistador lo que nos permitirá adquirir respuestas relacionadas con el problema del trabajo de investigación (p. 124).

La entrevista es una de las técnicas basadas en el dialogo que se establecerá entre el entrevistador y el entrevistado lo que tendrá un carácter científico, porque se va realizar a partir de un objetivo, de la fiabilidad de la información adquirida y la precisión del análisis de la información adquirida; además la finalidad de la entrevista es la obtención de nuevos conocimientos que brinden aportes a la investigación.

Cuestionario:

Para Chávez el cuestionario representa una de las técnicas de recolección de datos, que está conformada por un determinado número de preguntas escritas las

cuales han sido formuladas por el investigador, cuestionario que se aplicara a un determinado número de personas, con el objetivo de obtener la información necesaria para poder determinar las repuestas de las variables en cuestión, las cuales son objeto de investigación.

Los instrumentos que se aplicaron fueron los siguientes:

Guía de preguntas de entrevista.

Guía de preguntas de cuestionario.

Guía de análisis de fuente documental: doctrinaria, jurisprudencial y normativa.

3.6. Procedimiento

Según García (1996) señala que el procedimiento de análisis de datos cualitativos resulta ser singular porque no existe un modo único de llevar a cabo el análisis. Ya que en su mayoría constituyen una serie de tareas u operaciones que nos aportarán recomendaciones, advertencias para el manejo de la información, establecer el orden de los datos que nos permitirán la elaboración de las conclusiones finales (p. 25)

Para examinar detalladamente y seleccionar la información obtenida de la investigación se tiene que utilizar bajo técnicas e instrumentos adecuados para la recolección de la información que se quiere buscar, y para ello se tiene que establecer los procedimientos adecuados para el razonamiento adecuado de la tesis y así no caer en un posible error (Marín, 1970, p, 2559).

El procedimiento de la presente investigación se efectuó identificando primero el tipo de investigación la cual corresponde a una investigación cualitativa y básica, posteriormente la elección del diseño de investigación que vendría a ser teoría fundamentada, aplicando técnicas e instrumentos (entrevista y cuestionario, guía de entrevista y cuestionario), siendo seguido a ello en el desarrollo de la investigación la recolección de los datos obtenidos de las entrevistas, cuestionario y del análisis documental, siendo importante identificarlos contrastándolos con los métodos de inducción, deducción o interpretación hermenéutica o jurídica, para posteriormente sustentar en la discusión la información seleccionada, llegando a desarrollar las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Validez del instrumento

La validez del instrumento se obtuvo a través del juicio de profesionales expertos, quienes utilizando sus conocimientos y experiencias validaron la formulación de las entrevistas de esta investigación.

Los expertos a cargo de la validación del instrumento fueron los siguientes:

TABLA N° 03 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

| Cuadro de Validación de Instrumentos | | | |
|---|----------------------|---|-------------------------|
| Instrumento | Validador | Cargo o Institución donde labora | Tipo de Docencia |
| Guía de Preguntas de Entrevista | Mario Chávez Rabanal | Docente de la Universidad Cesar Vallejo | Asesor |

Fuente: Elaboración propia Lima 2021

TABLA N° 04 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

| Cuadro de Validación de Instrumentos | | | |
|---|----------------------|---|-------------------------|
| Instrumento | Validador | Cargo o Institución donde labora | Tipo de Docencia |
| Guía de Preguntas de Cuestionario | Mario Chávez Rabanal | Docente de la Universidad Cesar Vallejo | Asesor |

Fuente: Elaboración propia Lima 2021

TABLA N° 05: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

| Instrumento | Validador | Cargo o Institución donde labora | Tipo de Docencia |
|---|----------------------|---|-------------------------|
| Guía de Análisis Doctrinario, Jurisprudencial y Normativo | Mario Chávez Rabanal | Docente de la Universidad Cesar Vallejo | Asesor |

Fuente: Elaboración propia Lima 2021.

3.8. Método de análisis de datos

Métodos de análisis de datos

Para Herrera (2008) señala que el método de análisis de datos en la investigación cualitativa radica en comparar, extraer información importante, resumir y poder adquirir la idea principal de la información recogida a través de los instrumentos con el objetivo de obtener una correcta visión de la realidad del problema de estudio, para lo cual este análisis deberá desarrollarse de manera ordenada desde el principio de la investigación con un carácter flexible (p. 24).

Según la investigación se realizaron los siguientes métodos:

Método hermenéutico:

Según Ángel (2000) señala que la hermenéutica nos ayuda a resolver el problema existente en la fenomenología a través de la manera de entender los recursos explicativos basados en una estructura dialogal, mediante confrontación reiterada en un proceso de conversación, en donde los sujetos implicados están dispuestos a aportar nuevos conocimientos, por lo que tiene como producto nuevos puntos de vista que será muy importante en la investigación, lo que nos permitirá obtener resultados que serán nuevos e históricos (p. 20).

Los métodos de análisis de datos que se utilizaron fueron la interpretación jurídica, debido a que se analiza y comprende la normativa nacional e internacional para

una adecuada aplicación de las normas en nuestra sociedad de acuerdo a la realidad que vivimos.

3.9. Aspectos éticos

Según Parra & Briceño (2013) señalan que el tipo de investigación cualitativa implica diversos aspectos éticos, entre los cuales tenemos: La credibilidad se logra a través de los resultados que se obtengan de la información recolectada, si dicha información es verdadera para las personas implicadas como también para los individuos que se encuentren relacionados con la investigación. La confiabilidad es la capacidad del investigador de utilizar los métodos adecuados para obtener el resultado de la investigación, siendo necesario llevar un registro clasificando la información adquirida en los cuales se indique el plan de estudio, lo que será de utilidad para que otros investigadores puedan analizar la información y puedan formular conclusiones similares o parecidas. Siendo un aspecto importante para sustentar la ética en la presente investigación el consentimiento informado, el cual es uno de los pilares de la ética y ser un principio ético en el cual se garantiza la voluntad de participación de los sujetos implicados en la investigación (p. 120).

Según Parra & Briceño (2013) señalan que es necesario cumplir con la metodología establecida para que la investigación cualitativa cumpla con los estándares de ética, siendo importante que dicha investigación genere nuevos conocimientos los cuales brinden aportes para implementar nuevas estrategias o mecanismos de solución para la sociedad (p. 121).

También se respetó la fidelidad intelectual con el citado estilo APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del objetivo general

Objetivo general

Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

Resultados técnica de la entrevista

A continuación, se señalan los datos conseguidos de la técnica de entrevista:

Tabla N° 06: Ficha técnica de entrevistados

| N° | Entrevistado | Descripción |
|----|--|---------------------------------------|
| 1 | Víctor Mario Quispe Rada | Especialista en derecho Penal y Civil |
| 2 | Jesús Renee Cari Choquehuanca | Especialista en derecho Penal |
| 3 | Jerver Meza Pineda | Especialista en derecho Penal y Civil |
| 4 | Irma Quispe Vega | Especialista en derecho Penal y Civil |
| 5 | Luis Cesar Salas Bejarano | Especialista en derecho Penal |
| 6 | Erick Sánchez Roque | Especialista en derecho Penal |
| 7 | Rolando Coloma Parí | Especialista en derecho Penal |
| 8 | Lisbeth Karol Marca Humpiri | Especialista en derecho Civil |
| 9 | Jhonatan Calisaya Rojas | Especialista en derecho Penal |
| 10 | Joseline Pauca Trigoso | Especialista en derecho Penal y Civil |
| 11 | Alexander Elio Huarilloclla Suca | Especialista en derecho Penal |
| | Entrevistas realizadas durante los días 15 de enero de 2021 al 21 de enero del 2021, en la ciudad de Arequipa. | |

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

Respecto al objetivo general de la técnica de la entrevista se ha obtenido que la mayoría de los especialistas entrevistados señalan que el tratamiento psicológico al agresor debería de tener un carácter prioritario, que contribuiría a la prevención y erradicación a la violencia.

Para Quispe M. & Salas el tratamiento psicológico al agresor sería de gran ayuda como medida de protección, la cual debería ser ordenada en la propia investigación para evitar nuevas afectaciones a la víctima.

Por otro lado, la mayoría de los especialistas entrevistados coinciden en indicar que el tratamiento psicológico al agresor contribuiría a la eficacia de las medias de prevención, al ser aplicado de manera prioritaria y no siendo condicionada a lo que disponga el informe pericial.

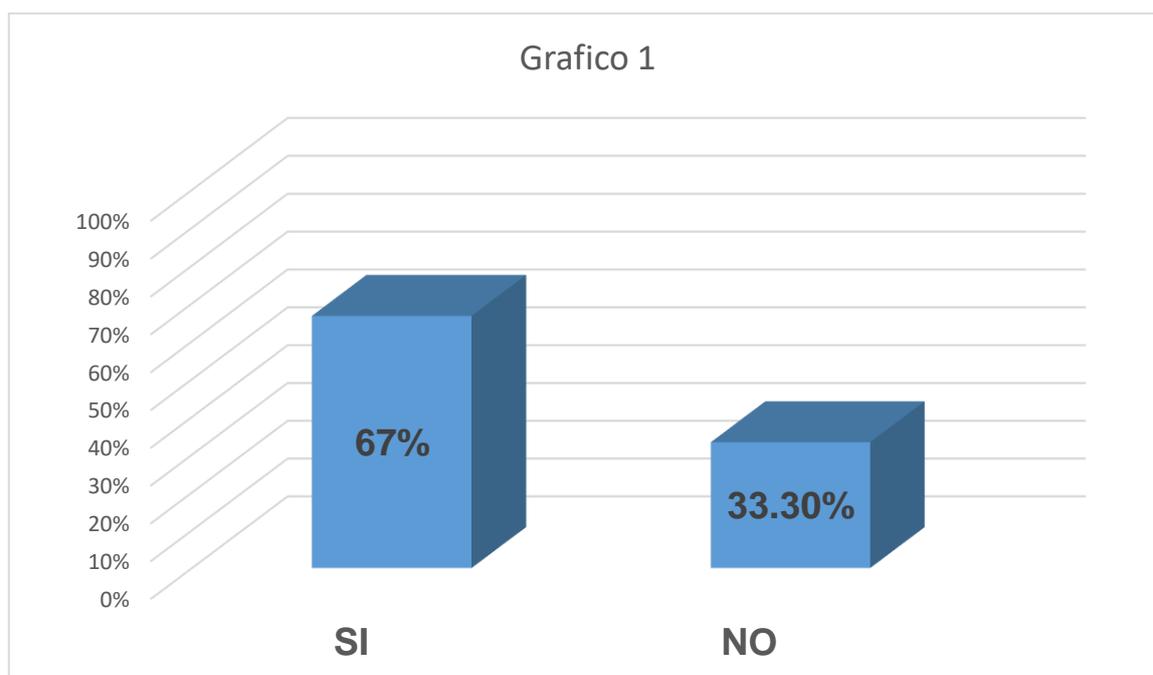
Resultados de la técnica: Cuestionario:

Tabla N°07: Ficha técnica del cuestionario

| Datos | Descripción |
|---|-------------------|
| Total de cuestionados | 11 |
| Edades | 29 – 76 años |
| Lugar de procedencia | Arequipa |
| Sexo | Mujeres y varones |
| Tiempo de beneficiario | Superior |
| El cuestionario se aplicó durante los días 15 al 21 de enero de 2021, a especialistas en derecho penal y civil. | |

Fuente: Elaboración propia Lima, 2021.

De la técnica del cuestionario, de los cuestionados sobre el objetivo general se desprende que el 66.7 % afirma que el tratamiento psicológico debería ser aplicado de manera prioritaria y no debería estar condicionada a un informe pericial, para que de esta manera se proteja los bienes jurídicos amenazados.



Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

Del grafico anterior se puede observar que el 33.3% considera que el tratamiento psicológico si debería estar condicionado al informe pericial.

Resultados de la técnica: Análisis de fuente documental doctrinaria

Según Osorio (2018) afirma que el feminicidio se desarrolla en una serie de fenómenos que inicia en la violencia psíquica, física y sexual; pasando por una serie de procesos en donde la mujer es sometida y se encuentra bajo el control de agresor, el problema se agrava cuando la víctima ya no guarda silencio y decide denunciar defendiendo sus derechos, etapa en la cual la violencia es mayor y en la mayoría de los casos acaba con la existencia de la víctima.

Resultado de la técnica: Análisis de fuente documental normativa

Y sobre la técnica de análisis normativo la Constitución Política del Perú en su artículo 2, inciso 1, protege el derecho a vivir, a su bienestar moral, psíquica y física; y a un adecuado desarrollo de la personalidad. Pues la vida es un bien preciado y fundamental en todo ser humano.

Ante lo cual el Código Penal Peruano en su artículo 108–B, referente al feminicidio, establece la pena privativa de la libertad mínimo y máximo, tomando en cuenta las características establecidas según las circunstancias del delito, que, de acuerdo a las diversas formas de muerte violenta, las cuales son sometidas las víctimas, dicha pena no garantiza su protección a la vida que es un bien preciado en todo ser humano.

Resultados del objetivo específico 1

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

Resultados de la técnica: Entrevista

A continuación, se señalan los datos conseguidos de la técnica de entrevista:

Tabla N°08: Ficha técnica de entrevistados

| N° | Entrevistado | Descripción |
|----|--|---------------------------------------|
| 1 | Víctor Mario Quispe Rada | Especialista en derecho Penal y Civil |
| 2 | Jesús Renee Cari Choquehuanca | Especialista en derecho Penal |
| 3 | Jerver Meza Pineda | Especialista en derecho Penal y Civil |
| 4 | Irma Quispe Vega | Especialista en derecho Penal y Civil |
| 5 | Luis Cesar Salas Bejarano | Especialista en derecho Penal |
| 6 | Erick Sánchez Roque | Especialista en derecho Penal |
| 7 | Rolando Coloma Parí | Especialista en derecho Penal |
| 8 | Lisbeth Karol Marca Humpiri | Especialista en derecho Civil |
| 9 | Jhonatan Calisaya Rojas | Especialista en derecho Penal |
| 10 | Joseline Pauca Trigoso | Especialista en derecho Penal y Civil |
| 11 | Alexander Elio Huarillocla Suca | Especialista en derecho Penal |
| | Entrevistas realizadas durante los días 15 de enero de 2021 al 21 de enero del 2021, en la ciudad de Arequipa. | |

Fuente: Elaboración propia Lima, 2021.

Respecto al objetivo específico 1 de la técnica de la entrevista se ha obtenido que la mayoría de los especialistas señalan que el tratamiento psicológico al agresor debería de ser de manera prioritaria y más aún en los casos de violencia familiar porque contribuiría a una mejor aplicación de las medidas que tienen como finalidad la protección de las víctimas, ya que en dicho contexto se produce la afectación entre personas del mismo núcleo familiar.

Para Quispe M. & Salas el tratamiento psicológico al agresor debería de aplicarse de forma prioritaria no solo para salvaguardar la integridad de la mujer sino también para proteger al núcleo familiar que es una institución fundamental que el estado debe proteger.

Por otro lado, la mayoría de los especialistas que fueron entrevistados coinciden en señalar que la adecuada aplicación del tratamiento psicológico al agresor puede evitar que el acto se repita o se agrave produciendo un resultado mayor, debiendo ser aplicada de manera prioritaria y de esta manera se proteja la integridad de la víctima y prevenir la comisión de los delitos de violencia familiar.

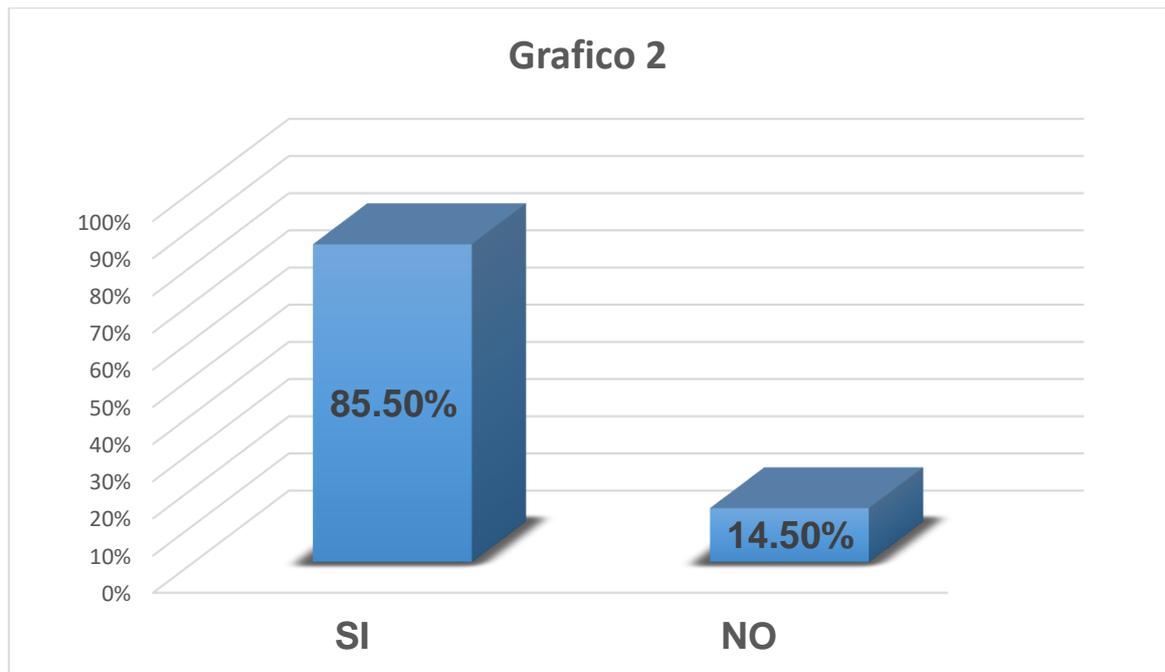
Resultados de la técnica: Cuestionario:

Tabla N° 09: Ficha técnica del cuestionario

| Datos | Descripción |
|---|-------------------|
| Total de cuestionados | 11 |
| Edades | 29 – 76 años |
| Lugar de procedencia | Arequipa |
| Sexo | Mujeres y varones |
| Grado de estudio | Superior |
| El cuestionario se aplicó durante los días 15 al 21 de enero de 2021, a especialistas en derecho penal y civil. | |

Fuente: Elaboración propia Lima, 2021.

De la técnica del cuestionario, de los cuestionados sobre el objetivo específico 1 se desprende que el 85.5% consideran que el tratamiento psicológico al agresor si debería ser aplicado de forma prioritaria, porque siendo la familia un grupo fundamental para la sociedad debería de tener un tratamiento adecuado a fin de proteger a los miembros que la conforman para así poder garantizar un adecuado desarrollo de sus integrantes.



Fuente: Elaboración propia Lima 2021

Del grafico anterior se puede observar que el 14.5% consideran que si debería depender de la decisión del juez porque representaría un filtro mínimo para identificar los casos de necesaria actuación.

Resultados de la técnica: Análisis de fuente doctrinaria

De la técnica de análisis documental doctrinario los autores Diaz, Rodríguez & Valega (2019), afirman que la violencia es aquella acción que tiene una relación con la degradación y humillación hacia las mujeres porque no cumplen con los estereotipos establecidos en nuestra sociedad que contribuyen a una perpetua desigualdad de género.

Resultados de la técnica: Análisis de fuente normativa

Y sobre la técnica de análisis normativa la Constitución Política Del Perú en su artículo 2, inciso 24, literal h, protege el derecho a no ser víctima de violencia física, psicológica y sexual, ni sometida a castigos crueles y humillantes.

Ante lo cual la Ley N° 30364 en su artículo 32, tiene como objetivo con respecto a las medidas de protección, anular o reducir los efectos dañinos de la violencia ejercida por el agresor, cuya finalidad es asegurar su integridad física, psicológica.

También podemos apreciar en su artículo 47 indica que el juez puede imponer al agresor tratamiento psicológico, lo cual representa una posibilidad que dependerá del nivel de violencia, pudiéndose aplicarse dicha medida desde el inicio de la investigación lo cual podría brindar una mayor eficacia en las medidas de protección.

Como también el Código Penal Peruano en el artículo 121-B y 122-B, en los cuales hace referencia a las agresiones y lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes de la familia, donde se precisa la pena privativa de la libertad que correspondería a cada caso. Dichas sanciones representan medidas de prevención para la comisión del delito, pero no garantizan la protección de los actos violentos es por ello que el tratamiento psicológico al agresor tendría un papel importante en cuanto a la aplicación de las medidas que se encargan de la protección de las víctimas. Lo cual podría prevenir que el acto se repita o se agrave produciendo un resultado mayor.

Resultados del objetivo específico 2

Objetivo específico 2

Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

Resultados de la técnica: Entrevista

A continuación, se señalan los datos conseguidos de la técnica de entrevista:

Tabla N° 10: Ficha técnica de entrevistados

| N° | Entrevistado | Descripción |
|----|--|---------------------------------------|
| 1 | Víctor Mario Quispe Rada | Especialista en derecho Penal y Civil |
| 2 | Jesús Renee Cari Choquehuanca | Especialista en derecho Penal |
| 3 | Jerver Meza Pineda | Especialista en derecho Penal y Civil |
| 4 | Irma Quispe Vega | Especialista en derecho Penal y Civil |
| 5 | Luis Cesar Salas Bejarano | Especialista en derecho Penal |
| 6 | Erick Sánchez Roque | Especialista en derecho Penal |
| 7 | Rolando Coloma Parí | Especialista en derecho Penal |
| 8 | Lisbeth Karol Marca Humpiri | Especialista en derecho Civil |
| 9 | Jhonatan Calisaya Rojas | Especialista en derecho Penal |
| 10 | Joseline Pauca Trigoso | Especialista en derecho Penal y Civil |
| 11 | Alexander Elio Huarillocla Suca | Especialista en derecho Penal |
| | Entrevistas realizadas durante los días 15 de enero de 2021 al 21 de enero del 2021, en la ciudad de Arequipa. | |

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

Respecto al objetivo específico 2 de la técnica de la entrevista se ha obtenido que la mayoría de los especialistas señalan que si debería de aplicarse de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor, porque la intervención temprana podría prevenir mayores daños, debido a que las afectaciones cada día van siendo más severas en los delitos de ámbito sexual.

Para Quispe M. & Salas consideran que el tratamiento psicológico al agresor debe darse en la propia dación de la medida de protección y no supeditarse a la verificación por un examen psicológico previo, ya que normalmente las acciones de afectación del ámbito sexual se van haciendo más severas cada vez, la intervención temprana podría evitar mayores daños.

Por otro lado, la mayoría de los entrevistados coinciden en indicar que el adecuado desarrollo de la personalidad requiere una serie de conexiones que va a permitir el adecuado desarrollo de la persona, pero cuando esta esfera de tranquilidad es invadida, ocasiona un desequilibrio emocional que va afectando paulatinamente el normal desarrollo y tranquilidad de la persona, para lo cual se debería aplicar de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor y no debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación.

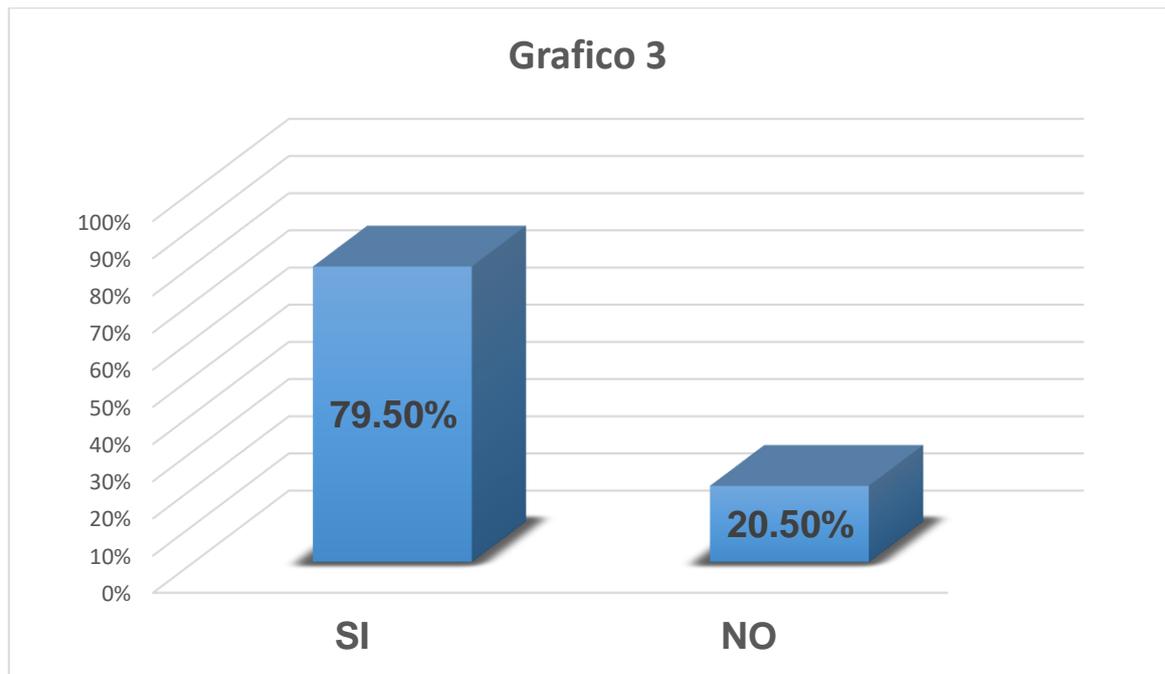
Resultados de la técnica: Cuestionario:

Tabla N° 11: Ficha técnica del cuestionario

| Datos | Descripción |
|---|--------------------|
| Total de cuestionados | 11 |
| Edades | 29 – 76 años |
| Lugar de procedencia | Arequipa |
| Sexo | Mujeres y varones |
| Grado de estudio | Superior |
| El cuestionario se aplicó durante los días 15 al 21 de enero de 2021, a madres de niños beneficiarios en los distritos de Puente Piedra y Ventanilla. | |

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

De la técnica del cuestionario, de los cuestionados sobre el objetivo específico 2 se desprende que el 79.5% afirma que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada prioritariamente para establecer una mejor aplicación de las medidas que se encargan de proteger a las víctimas de violencia.



Fuente: Elaboración propia Lima, 2021

Del gráfico anterior se puede observar que el 20.5% afirma que el tratamiento psicológico al agresor si debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación.

Resultados de la técnica: Análisis de fuente doctrinaria

De la técnica de análisis documental doctrinario Hernández (2019) afirma que una de las causas que limita el desarrollo de las mujeres y representa un problema a su tranquilidad es el acoso sexual, siendo un blanco perfecto para los acosadores quienes a través del acoso quieren demostrar su superioridad frente a otros grupos.

Resultados de la técnica: Análisis de fuente normativa

Asimismo, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, protege el derecho que toda persona tiene a vivir en lugar sin violencia, tranquilidad, así como a gozar de un adecuado ambiente y equilibrado al desarrollo de su vida.

Asimismo, el Código Penal Peruano en su artículo 176-B sanciona aquella persona que sin el consentimiento de esta persona la vigilan, persiguen, hostigan, buscan establecer contacto, para llevar a cabo actos de naturaleza sexual, serán sancionados con la pérdida de su libertad no menor de 3 ni mayor de 5 años e inhabilitación, según lo establezca el presente Código. Toda acción dependiendo

del grado de violencia será sancionada con la pena privativa de la libertad sanción que tiene como finalidad la reforma y readaptación socialmente del interno, mas no representarían una garantía para que dichas acciones no vuelvan a reincidir.

Así como también en el Código Penal Peruano en su artículo 178-A referente al tratamiento terapéutico comprendido en el Capítulo IX Violación de la Libertad Sexual señala que la persona con pena privativa de libertad efectiva será sometida a un tratamiento terapéutico para poder facilitar su readaptación social, siempre y cuando el examen psicológico determine su aplicación. El tratamiento psicológico al agresor debería ser considerada de manera prioritaria para poder contribuir a la recuperación del agresor y que dichos actos no vuelvan a reincidir y prevenir que se produjeran resultados de mayor gravedad.

DISCUSIÓN

En la discusión se establece la forma en la que se realizó la interpretación de todos y cada uno de los resultados que se han obtenido a través de los diferentes instrumentos

Según Domínguez (2015) indica que la discusión sigue una secuencia basado en la información plasmada en los principales cuadros de resultado, lo que ha permitido facilitar la toma de decisiones que se han ido generando respecto a una determinada teoría o problemática (p. 64).

Discusión del objetivo general:

Objetivo general

Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

Supuesto jurídico general

En la tentativa de feminicidio el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020; debería de ser aplicado de manera prioritaria y no condicionada a lo que disponga el informe pericial, dado que no solo debería ser aplicado con un fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización, sino que también se debe proteger al agresor de sus propias reacciones criminales y no vuelva a reincidir.

En relación al objetivo general, el cual consiste en determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. En este sentido se puede extraer respecto a lo manifestado por la mayoría de los entrevistados que el tratamiento psicológico al agresor contribuiría a proteger el derecho a vivir y gozar de salud, lo cual permitiría poder aplicar de manera idónea las medidas de protección a través de los resultados que se obtengan del tratamiento psicológico al agresor; al respecto coincidimos con lo que sostiene los entrevistados Quispe M. & Salas que el tratamiento psicológico al agresor sería de gran ayuda como medida de protección, la cual debería ser ordenada en la propia investigación para evitar nuevas afectaciones a la víctima.

Por otro lado, del cuestionario se obtuvo que un 66.7 % han manifestado que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria y no debería estar condicionada a un informe pericial, para que de esta manera se pudiera proteger los bienes jurídicos amenazados.

Asimismo en la doctrina según Osorio (2018), Díaz & Rodríguez (2019); verificamos que la ineficacia en cuanto a las medidas encargadas de la protección de las víctimas que se dictan, no garantizan la protección a las agraviadas porque los actos de control y sometimiento que se ejerce son aún mayor y al no ser efectivas dichas medidas y las agraviadas denuncian que los actos violentos vuelven a reincidir y comienzan a exigir su derecho a la protección, es cuando vemos que al no actuar de inmediato dicho ciclo de violencia termina con la vida de la agraviada, es por ello que se debería considerar el tratamiento psicológico al agresor de manera prioritaria para prevenir que los casos en su mayoría terminen con desenlaces trágicos.

Asimismo, la normativa mediante la Constitución Política del Perú señala que todos tenemos derecho a la vida, integridad física a la protección de la salud ante lo cual el Estado tiene la obligación de velar por la protección de dichos derechos y más porque se encuentra involucrada el núcleo familiar que es una institución fundamental para el Estado porque es donde se van a desarrollar muchos procesos que van a repercutir en la sociedad. Por lo tanto, el Estado debe fortalecer y buscar medidas que contribuyan a fortalecer a las instituciones que se encuentran a cargo de velar por el cumplimiento de dichos derechos.

Asimismo, la normativa mediante el Código Penal Peruano establece las penas que se deben aplicar frente a este delito, tomando en cuenta las circunstancias agravantes que se presentan para determinar la pena mínima o máxima que tendrán como finalidad reformar y readaptar socialmente al agresor pero no garantizan que dichas acciones no vuelvan a repetirse o terminen con daños mayores; por tal motivo se debería considerar de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor para evitar nuevas afectaciones lo cual brindaría una mejor aplicación de las medidas que se encargan de la protección de las víctimas de violencia.

De la discusión con los entrevistados, el análisis normativo, doctrinario y jurisprudencial se llega a corroborar la importancia que representa priorizar el tratamiento psicológico al agresor para que no vuelva a reincidir y protegerlo de sus propias reacciones criminales.

Discusión del objetivo específico 1

A continuación, se establece la discusión respecto al objetivo específico 1.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

Supuesto jurídico específico 1

En la violencia familiar el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020; debería ser de manera prioritaria y no solo condicionado a la decisión del juez, para salvaguardar la integridad de la víctima y prevenir la comisión de los delitos de violencia familiar.

En relación al objetivo específico 1, el cual consiste en determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. En este sentido se puede extraer respecto a lo manifestado por la mayoría de los especialistas entrevistados que el tratamiento psicológico debería de ser de manera prioritaria y más aún en los casos de violencia familiar porque contribuiría a una mejor aplicación de las medidas encargadas de la protección de las víctimas de violencia, ya que en dicho contexto se produce la afectación entre personas del mismo núcleo familiar. Coincidimos con lo que sostiene Quispe M. & Salas, cuando indican que el tratamiento psicológico al agresor debería de aplicarse de forma prioritaria no solo para salvaguardar la integridad de la mujer sino también para proteger al núcleo familiar que es una institución fundamental que el estado debe proteger.

Por otro lado, los especialistas encuestados en un 85.5% manifiestan que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria, porque

siendo la familia una institución fundamental para nuestra sociedad debería de tener un tratamiento adecuado a fin de proteger a los miembros que la conforman para así poder garantizar un adecuado desarrollo de sus integrantes.

Asimismo, la doctrina según Hernández (2019) señala que en el Perú siete de cada diez mujeres han padecido algún tipo de violencia alguna vez en su vida, causada por su pareja lo cual nos coloca como uno de los países con mayor violencia contra las mujeres en el mundo, cifras que son preocupantes y al no aplicarse las medidas de protección adecuadas terminan con la muerte de las agraviadas, ante lo cual se debería considerar al tratamiento psicológico al agresor como una medida idónea para poder prevenir mayores afectaciones.

Asimismo, la normativa mediante la Constitución Política del Perú protege el derecho que tiene toda persona a no ser víctima de algún tipo de violencia ni sometida a castigos o tratos inhumanos y humillantes lo cual no se estaría cumpliendo a un 100% debido a la ineficacia de las medidas que se encargan de la protección de las víctimas, que terminan en la mayoría de los casos con la muerte o la discapacidad física de la agraviada, es por ello que se debería identificar cuáles serían las medidas idóneas para estos casos.

Asimismo, la normativa mediante el Código Penal Peruano sanciona dichos actos con la pérdida de la libertad que es una medida sancionadora para quien la comete, lo cual no garantiza que lo vuelva a repetir implicando un gran problema a la sociedad, es por ello que considero que el tratamiento psicológico al agresor sería un gran apoyo para prevenir que dichos actos vuelvan a repetirse.

De la discusión con los entrevistados, el análisis normativo, doctrinario y jurisprudencial se llega a corroborar la importancia que representaría priorizar el tratamiento psicológico al agresor para proteger la integridad de la víctima y prevenir la comisión de los delitos de violencia familiar.

Discusión del objetivo específico 2

A continuación, se establece la discusión respecto al objetivo específico 2.

Objetivo específico 2

Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

Supuesto jurídico específico 2

En el acoso sexual el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020; debería de ser de manera prioritaria y no estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación, para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento a fin de prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual.

En relación al objetivo específico 2, el cual fue explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020; desprende de lo manifestado por la mayoría de los entrevistados, que si debería de aplicarse de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor, porque la intervención temprana podría prevenir mayores daños, debido a que las afectaciones cada día van siendo más severas en los delitos de ámbito sexual. Coincidimos con Quispe M. & Salas quienes consideran que el tratamiento psicológico al agresor debería señalarse en la propia dación de las medidas de protección y no supeditarse a la verificación por un examen psicológico previo, ya que normalmente las acciones de afectación del ámbito sexual se van haciendo más severas cada vez y la intervención temprana podría evitar mayores daños.

Por otro lado, los especialistas encuestados coinciden en un 79.5 % que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada prioritariamente para establecer una mejor aplicación de las medidas que se encargan de la protección de las víctimas.

Asimismo, la doctrina según Hernández (2019) señala que uno de los grandes problemas que limitan el normal desarrollo de las mujeres es el acoso sexual problema que ha ido aumentando y de manera preocupante los cuales son cada vez más constantes que causan un gran malestar llegando a afectar gravemente la salud emocional de la agraviada, hechos en los cuales sería de gran apoyo priorizar el tratamiento psicológico al agresor para que no vuelva a realizar dichos actos o afecte a otras.

Asimismo, la normativa mediante la Constitución Política del Perú protege el derecho que tiene toda persona a vivir sin violencia, tranquilidad, gozar de un ambiente adecuado y equilibrado al desarrollo de su vida, derecho que viene siendo violentado y provocando un desequilibrio a las agraviadas, ante lo cual se debería tomar las medidas necesarias para eliminar dichas acciones y considerando como una medida de prevención el tratamiento psicológico del agresor para poder evitar que vuelva a repetir dicha conducta o empeore su situación.

Asimismo, la normativa mediante el Código Penal Peruano sanciona dicho acto y también determina que un agresor será sometido a tratamiento psicológico siempre y cuando el examen psicológico determine su aplicación, ante lo cual coincidimos con los entrevistados que el tratamiento psicológico al agresor se debería señalar en la propia dación de las medidas de protección y no supeditarse a la verificación por un examen psicológico previo, ya que normalmente las acciones de afectación del ámbito sexual se van haciendo más severas cada vez y la intervención temprana podría evitar mayores daños.

De la discusión con los entrevistados, el análisis normativo, doctrinario y jurisprudencial se llega a corroborar la importancia que representaría priorizar el tratamiento psicológico al agresor para proteger el derecho a un libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento a fin de prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual.

V. CONCLUSIONES

Primera conclusión, en el presente trabajo se ha logrado determinar respecto al objetivo general, que en la tentativa de feminicidio el tratamiento psicológico al agresor, se debe aplicar de manera prioritaria y no condicionada a lo que disponga el informe pericial, dado que no solo debería ser aplicado con un fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización, sino que también se debe proteger al agresor de sus propias reacciones criminales y no vuelva a reincidir.

Segunda conclusión, se ha logrado determinar respecto al objetivo específico 1, que en la violencia familiar el tratamiento psicológico al agresor, debe ser de manera prioritaria y no solo condicionado a la decisión del juez, y de esta manera se salvaguarda la integridad de la víctima y prevenir la comisión de los delitos de violencia familiar.

Tercera conclusión, de acuerdo a los entrevistados con respecto del objetivo específico 2, el tratamiento psicológico al agresor en el acoso sexual, debe ser de manera prioritaria y no estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación, para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento a fin de prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual.

VI. RECOMENDACIONES

Como primera recomendación, para que en la tentativa de feminicidio el tratamiento psicológico al agresor contribuya eficientemente con la protección del derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debería considerar como una medida prioritaria el tratamiento psicológico al agresor, medida que contribuiría a una mejor aplicación de las medidas de protección y de esta manera proteger y prevenir que dichos actos no vuelvan a reincidir.

Como segunda recomendación, y teniendo en cuenta que es responsabilidad del Estado promover, regular y vigilar, el bienestar individual y colectivo de la población. Y ante la ineficacia de las medidas de protección se recomienda que se establezca medidas que contribuyan a una mejor eficacia de las medidas de protección y considerar el tratamiento psicológico al agresor de manera prioritaria como una medida que contribuya a el fortalecimiento de las medidas de protección y de esta manera poder velar por el cumplimiento de los derechos y proteger el núcleo fundamental que es la familia.

Como tercera recomendación, y teniendo en cuenta que el respeto hacia el libre desenvolvimiento de los demás mejora la vida cotidiana y corrige las desviaciones en la conducta, se recomienda brindar un tratamiento psicológico especializado al agresor para una mejor recuperación y evitar la reincidencia lo cual en estos tiempos tan difíciles llenos de conflictos es casi difícil tener un ambiente sano, es por ello su importancia para que las personas vivan en una sociedad libre de violencia.

REFERENCIAS

Referencias bibliográficas

Fuentes primarias

Salas, B. (15 de enero del 2021) Entrevista [respuesta escrita]. Fiscal del Ministerio Público.

Cari, CH. (16 de enero del 2021) Entrevista [respuesta escrita]. Abogado del Ministerio Público.

Quispe, R. (18 de enero del 2021) Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Independiente.

Quispe, V. (18 de enero del 2021) Entrevista [respuesta escrita]. Abogada Independiente.

Sánchez, R. (18 de enero del 2021) Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Independiente.

Pauca, T. (19 de enero del 2021) Entrevista [respuesta escrita]. Abogada del Estudio Jurídico Pauca Trigoso.

Marca, H. (19 de enero del 2021) Entrevista [respuesta escrita]. Abogada del Estudio Jurídico Law Lacuta Rodríguez.

Coloma, P. (20 de enero del 2021) Entrevista [respuesta escrita]. Abogado del Estudio Jurídico Coloma & Pari.

Calisaya, R. (20 de enero del 2021) Entrevista [respuesta escrita]. Abogado del Estudio Jurídico Coloma & Pari.

Huarilloclla, S. (21 de enero del 2021) Entrevista [respuesta escrita]. Abogado del Estudio Jurídico Central de Abogados.

Meza, P. (21 de enero del 2021) Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Independiente.

Fuentes secundarias

Referencias Metodológicas

Avolio, B. (2016). *Métodos cualitativos de investigación: Una aplicación al estudio de caso*. 1ª Ed., Santa Fe, México: Congoje Learning Editores, S.A. de C.V.

Gómez, P. (2008). *Propedéutica para un análisis documental del dibujo de arquitectura*. 1ª Ed., España: Universidad de Granada.

Hernández R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª Ed.), México: McGraw-Hill.

Quezada, N. (2015). *Metodología de la investigación – estadística aplicada en la investigación*. 1ª Ed., Perú: Empresa editora Macro.

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa – cualitativa y redacción de tesis*. (4ª Ed.) Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa – cualitativa y redacción de la tesis* (5º Ed.) Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.

Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica* (2ª Ed.) Lima, Perú: San Marcos.

Referencias Temáticas

Agüero, K. (2016). *El delito de feminicidio y su recepción legal en el ordenamiento jurídico argentino*. (Tesis de Grado, Universidad SIGLO 21).

Bados, L. (2008) *La intervención psicológica: características y modelos*. Departamento de personalidad, evaluación y tratamiento psicológicos facultad de psicología, Universidad de Barcelona. Recuperado de: <https://s.docworkspace.com/d/ADQ2-b3R8KxgiMGvuqedFA>

Cenitagoya, V. y Guajardo, G. (2017) *Feminicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la cooperación sur - sur en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: FLASCO- Chile.

Davalos, M. y Contreras, J. (2018) *Aplicación de la ley de feminicidio y el sistema de justicia peruana 2017 – 2018*. (Tesis de Grado, Universidad Autónoma del Perú)

Díaz, I.; Rodríguez, J. y Valega, C. (2019) *Feminicidio interpretación de un delito de violencia basada en género*. 1º Ed., Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado en: <http://departamento.pucp.edu.pe/derecho/>

Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. (Tesis de maestría en Derecho Penal, Universidad Nacional Federico Villareal).

- García, A. (2015). *Violencia familiar y régimen de visitas para el agresor en el ordenamiento peruano*. (Tesis de Grado, Universidad de Piura).
- Guzmán, A. (2019). *Causas – factores del incremento de feminicidio en las fiscalías corporativas penales Huaraz en el periodo 2017 al 2019*. (Tesis de Grado, Universidad Cesar Vallejo).
- Hernández, W. (2019). *Violencia contra las mujeres la necesidad de un doble plural*. Perú: GRADE. Recuperado de: www.grade.org.pe
- Olamendi, P. (2016). *Feminicidio en México* 1° Ed., México: Printed in México.
- Osorio, R. (2017). *Feminicidio, Poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad*. Medellín: Fondo editorial Universidad Católica Luis Amigo.
- Peña, A. (2019). *Derecho Penal parte especial tomo 1* (4° Ed.), Perú: Editorial Moreno S. A.
- Rivera, S. (2017). *Feminicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo, periodo: 2015 – 2016*. (Tesis de Grado, Universidad Peruana de los Andes).
- Toledo, P. (2009) *Feminicidio, consultoría para la oficina en México del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. 1° Ed., México: Editorial OACNUDH.

Referencias de Revistas Científicas

- Copello, P. (2012) Apuntes sobre el Feminicidio. *Revista de Derecho Penal y Criminología*; Madrid, 8, 119-143.
- Echeburúa, E. (agosto, 2013) Adherencia al tratamiento en hombres maltratadores contra la pareja en un entorno comunitario; realidad actual y retos de futuro. *España: Red de revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, 22 (2), 87-93.
- Expósito, F.; Herrera, A.; Herrera, M. y Pina, A. (2014) ¿Mito o realidad? Influencia de la ideología en la percepción social del acoso sexual. *Anuario de Psicología Jurídica*: Madrid, 24 (1), 1-7.

- Fernández, N. (2016) Sangre falsa. Presentación de feminicidio en Chile: una realidad ficcionada, de Ainhoa Vázquez Mejías. Taller de letras Santiago, 59, 213-215.
- Frías, S. (2020) Hostigamiento y acoso sexual. El caso de una institución de procuración de justicia. Estudios Sociológicos; México City, 38 (112), 103-139.
- Gomes, C. (2019) Uma perspectiva antropológica do feminicídio nos contos de Marina Colasanti. Revista Ártemis; João Pessoa, 27 (1), 392-405.
- Guarderas, P. et al. (Jul-Dec, 2018) Acoso sexual en las universidades ecuatorianas: validez de contenido de un instrumento de medición. Alteridad, cuenca, 13 (2), 214-226.
- Holling, M. (2014) "So my name is alma, and I am the sister of ... ": a feminicidio testimonio of violence and violent identifications. women's studies in communication; laramie, 37 (3), 313.
- Mañalis, R. (2017) La tentativa como hecho punible, una aproximación analítica. Revista chilena de derecho, 44 (2).
- Pereira, R. y De Miranda, M. (2019) aleidofeminicídio e o reducionismo da categoria "mulher" a sexobiológico: um a partheid de gênero? revista argumentada, Jacarezinho, 31, 15-26.
- Prado, M.; Quiñonez, H. y Zambrano, M. (octubre, 2017) La violencia de género y el Derecho Penal. Revista científica domingos de ciencia; Ecuador, 3 (4), 447-458.
- Prieto, J. (Jan-Jun 2012) Feminicidio y Derecho Penal: herramientas para su mejor aplicación. Revista Logos, Ciencia & Tecnología; Bogotá, 3 (2), 97-111.
- Querales, M. y Ravelo, P. (junio, 2016) Acciones de las mujeres contra la violencia feminicida en Ciudad Juárez, México. Regiones & Cohesión; New York, 6 (2), 85-120.
- Ramírez, C. (julio, 2018) Violencia familiar en la violencia familiar. La Prensa Gráfica; San Salvador, numero de palabras 495.

Vázquez, F. (2018) Sobre la tipificación del feminicidio en España. Algunas consideraciones críticas 1. *Revista de Derecho Penal y Criminología*; Madrid, 20, 207-247.

Línea de investigación

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2017). *Hostigamiento sexual y acoso sexual*. 1° ed. México: H. R. Astorga. Recuperado de: www.cedhzac.org.mx

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) *Agresiones sexuales en el Perú, factores de riesgo en adolescentes en conflicto con la ley penal por agresiones sexuales*. Recuperado de: <https://indagaweb.minjus.gob.pe/>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020) *Apuntes para una política penitenciaria, problemas y propuestas de solución desde la perspectiva de los directores y directoras de establecimientos penitenciarios en el Perú*. Recuperado de: <https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/03/03-Doc-Trabajo-2-2020-Apuntes-para-una-Pol%C3%ADtica-Penitenciaria.pdf>.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012). *Hostigamiento sexual en mujeres y varones universitarios estudio exploratorio hostigamiento sexual, violencia sexual*. Perú Santiago Editoriales e Impresiones E.I.R.L. Recuperado de: www.minp.gob.pe/pncvfs

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016) *Violencia basada en genero marco conceptual para las políticas públicas y la acción del estado*. 1° Ed. Perú: Recuperado de: www.minp.gob.pe/pncvfs

Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad España (2015) *Manual de referencia para la elaboración de procedimientos de actuación y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo*. Recuperado de: https://www.igualdadnlaempresa.es/recursos/herramientas/docs/Manual_preencion_acoso_sexual_y_por_razon_de_sexo.pdf

Organización Internacional del Trabajo (2013). *Acoso sexual en el trabajo y masculinidad centro americano y Republica Dominicana, exploración con los*

hombres de la población en general. 1° Ed., Costa Rica Recuperado en:
www.ilo.org/sanjose

Organización Panamericana de la Salud (2011) *Prevención de la violencia sexual y violencia infligida por la pareja contra las mujeres*. Recuperado de:
https://oig.cepal.org/sites/default/files/9789275316351_spa.pdf

Referencias Normativas

Constitución Política del Perú Diario Oficial el Peruano, Lima, 29 de diciembre de 2020.

Código Penal Peruano 2020

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Belém do Pará, aprobada mediante resolución legislativa N° 26583 el 22 de marzo de 1996.

Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Ley N° 30314 ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, Diario Oficial el Peruano 26 de marzo del 2015.

Ley N° 26842 Ley general de salud 15 de julio de 1997.

Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, año 1 - N°175 Quito lunes 5 de febrero 2018.

Código Orgánico Integral Penal, año 1- N° 180 Quito 10 de febrero de 2014.

Ley 1257 de 2008 diario oficial N° 47.193 de 4 de diciembre de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Código Penal Colombiano, diario oficial 51527, 31 de diciembre de 2020.

ANEXOS

Anexo 1
Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Sonia Yda Castillo Abarca y Ana Cecilia Guillen Arias

FACULTAD/ESCUELA: Derecho

| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN | CATEGORÍAS | CONCEPTUALIZACIÓN | SUB – CATEGORIAS | SUPUESTOS | PARTICIPANTES | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| <p>Problema General:</p> <p>¿De qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>1. ¿De qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020?</p> | <p>Objetivo General:</p> <p>Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>1. Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.</p> | <p>C1</p> <p>Tentativa de Feminicidio</p> <p>C2</p> <p>Tratamiento psicológico al agresor</p> | <p>La tentativa de feminicidio concurre cuando el agente lleva a cabo actos encaminados a quitarle la vida a una mujer, pero no logra tal cometido porque la víctima sobrevive al ataque.</p> <p>El tratamiento psicológico implica una serie de actuaciones que tienden a influir en el individuo y en su situación con el fin de modificar determinadas conductas o potenciar la adquisición de conductas nuevas.</p> | <p>Sub C1a</p> <p>Violencia familiar</p> <p>Sub C1b</p> <p>Acoso sexual</p> <p>Sub C2a</p> <p>Reeducativo</p> <p>Sub C2b</p> <p>Terapéutico</p> | <p>Supuesto General:</p> <p>En la tentativa de feminicidio el tratamiento psicológico al agresor Arequipa 2020 debería de ser aplicado de manera prioritaria y no condicionada a lo que disponga el informe pericial, dado que no solo debería ser aplicado con un fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización, sino que también se debe proteger al agresor de sus propias reacciones criminales y no vuelva a reincidir.</p> | <p>Fiscales</p> <p>Abogados litigantes expertos en Derecho</p> <p>Docentes especialistas en Derecho</p> | <p>TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistas - Análisis Documental - Análisis Normativo - Análisis Jurisprudencial - Análisis de Derecho Comparado <p>INSTRUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de Entrevistas - Guía de Análisis Documental - Guía de Análisis Normativo - Guía de Análisis Jurisprudencial - Guía de Análisis de Derecho Comparado |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|--|--|
| <p>2. ¿De qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020?</p> | <p>2. Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.</p> | <p>Ce Arequipa Ct 2020</p> | | | <p>Supuestos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En la violencia familiar el tratamiento psicológico al agresor Arequipa 2020, debería ser de manera prioritaria y no solo condicionado a la decisión del juez, para salvaguardar la integridad de la víctima y prevenir la comisión de los delitos de violencia familiar. 2. En el acoso sexual el tratamiento psicológico al agresor Arequipa 2020, debería de ser de manera prioritaria y no estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación, para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento a fin de prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual. | | |
|--|--|--|--|--|---|--|--|

Anexo 2
Guía de preguntas de entrevista

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal
Asesor de Elaboración de Tesis
Universidad Cesar Vallejo

Yo, **Sonia Yda Castillo Abarca**, identificada con **DNI N° 41638575** y **Ana Cecilia Guillen Arias**, identificado con **DNI N° 42251582**, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

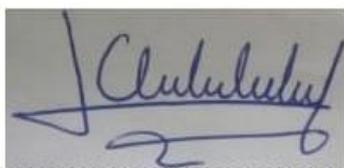
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **TENTATIVA DE FEMINICIDIO Y EL TRATAMIENTO PSICOLOGICO AL AGRESOR, AREQUIPA 2020**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

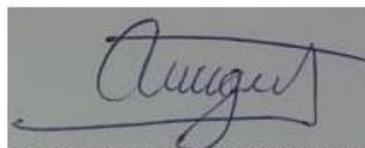
Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 09 de enero de 2021.



.....
Sonia Yda Castillo Abarca
DNI: 41638575



.....
Ana Cecilia Guillen Arias
DNI: 42251582

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: __ de __ del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?**

2. En su opinión: **¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? ¿Por qué?**

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? ¿Por qué?**

-
4. En su opinión: **¿Considera usted que el tratamiento psicológico debería ser aplicada de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? ¿Por qué?**

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

5. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?**

6. En su opinión: **¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar condicionado a la decisión del juez? ¿Por qué?**

7. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? ¿Por qué?**

8. En su opinión: **¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?**

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

9. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?**

10. En su opinión: **¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? ¿Por qué?**

11. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? ¿Por qué?

12. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual? ¿Por qué?

Arequipa __ de __ del 2021.

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020"

Entrevistado/a: LUIS CESAR SALAS BEJARANO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO / FISCAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Fecha: 15 de 01 del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Sí, debido a que las medidas de protección y prevención especial deben materializarse en esas acciones para evitar nuevas afectaciones a la víctima

2. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? ¿Por qué?

No, ya que debería ser considerado una medida de protección terapéutica ordenada en la propia investigación sin supeditarse al Informe Pericial.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? ¿Por qué?

Sí, ya que los desequilibrios emocionales o psicológicos pueden verificarse en actos contra sí mismo.

4. En su opinión: **¿Considera usted que el tratamiento psicológico debería ser aplicada de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? ¿Por qué?**

Sí, ya que es una medida terapéutica restaurativa que puede prevenir la repetición y agravamiento de los actos agravantes.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

5. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?**

Sí, ya que en dicho contexto se produce la afectación entre personas vinculadas familiarmente y debe buscar reconstituirse el núcleo familiar.

6. En su opinión: **¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar condicionado a la decisión del juez? ¿Por qué?**

Sí, ya que el juez debe ser un filtro mínimo para diferenciar los casos de necesaria actuación y los que no cuentan con esas características.

7. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? ¿Por qué?**
-

Si, ya que como medida de protección puede evitar que el acto se repita o agrave produciendo un resultado mayor.

8. En su opinión: **¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de violencia familiar? ¿Po qué?**

Si, porque es una medida de prevención para futuros actos de similar naturaleza.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

9. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?**

Si, el normal desarrollo de la personalidad requiere conexiones cuando se decide invadir la esfera de tranquilidad de índole sexual.

10. En su opinión: **¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? ¿Por qué?**

No, considero que debe señalarse en la propia acción de medidas de protección y no supeditarse a la verificación por un examen psicológico previo.

11. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? ¿Por qué?

Sí, ya que el entendimiento de respeto hacia el libre desenvolvimiento de los demás mejora la vida cotidiana y corrige las desviaciones en la conducta.

12. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual? ¿Por qué?

Sí, ya que normalmente las acciones de afectación del ámbito sexual se van haciendo más severas cada vez, la intervención temprana podría evitar mayores daños en dicho ámbito.

Arequipa 15 de 01 del 2021.


LUIS CESAR SALAS BEJARANO
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Especializada en Delitos
de Lavado de Activos
Distrito Fiscal de Arequipa

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020"

Entrevistado/a: Jesús Renée Cusi Choquehuanca

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Ministerio Público

Fecha: 16 de 01 del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si por que el agresor es el problema principal que
hay que solucionar

2. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? ¿Por qué?

Si porque el psicologo hace un estudio del agresor
y de acuerdo a este informe se da el tratamiento
correspondiente al agresor

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? ¿Por qué?

Si por que si no se le da el tratamiento correspon-
diente va a continuar con la agresión con otras

personas con la misma persona.

4. En su opinión: **¿Considera usted que el tratamiento psicológico debería ser aplicada de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? ¿Por qué?**

Si porque si no se le trata oportunamente al agresor
se va convertir en una persona mucha mas
agresiva.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

5. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?**

Si porque el problema a resolverse es el agresor

6. En su opinión: **¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar condicionado a la decisión del juez? ¿Por qué?**

no, esta condicionado al parte psicologico

7. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? ¿Por qué?**

Si porque el agresor es el problema principal, en

consecuencia debe priorizarse el tratamiento
psicológico al agresor, para que no repita nuevamente.

8. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?

Si por qué el problema radica en el agresor y no en
la víctima-

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si por qué el enfermo es el agresor y no la
agraviada

10. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? ¿Por qué?

Si por qué el unico que puede establecer la real
situación del agresor es el psicologo

11. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? ¿Por qué?

Si porque el agresor es el problema principal en
el acoso sexual.

12. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual? ¿Por qué?

Si por qué el agresor es el personaje que comete
el acto ilícito, en consecuencia tiene que priorizarse
a este ente, porque es el problema a resolverse


Dr. Jesús P. Cari Ch
CPA 0817-
FIRMA Y SELLO

Arequipa 16 de 01 del 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020"

Entrevistado/a: JERVER MEZA PINEDA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO INDEPENDIENTE.

Fecha: 21 de Febr. del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?**

No, primeramente debería tratarse a la víctima, y luego al agresor.

2. En su opinión: **¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? ¿Por qué?**

Si, el informe pericial esta elaborado por un profesional que indica, cual es el tratamiento que se debe seguir

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? ¿Por qué?**

Si debe ser aplicado porque así lo podremos insertar a la sociedad.

-
4. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico debería ser aplicada de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? ¿Por qué?

Si es importante para evitar la reincidencia

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

No, se debe priorizar el tratamiento a la víctima, luego al agresor.

6. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar condicionado a la decisión del juez? ¿Por qué?

No, el juez no es el profesional idóneo para determinar el tratamiento psicológico.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? ¿Por qué?

Si, es muy importante.

-
-
8. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?

Si, la salud mental es vital para evitar la violencia
Familiar

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si, es necesario que se tenga una buena Salud mental
para evitar esta clase de delitos.

10. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? ¿Por qué?

Si, porque através de este examen se determinara el
grado de dolencia y cual sera su tratamiento.

11. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? ¿Por qué?

Si, porque este tratamiento sera vital para
curar cualquier anomalia mental si lo tuviera

12. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual? ¿Por qué?

Si, porque las personas que cometen este tipo
de delitos se encuentran mal de su salud mental.

Arequipa 21 de 01 del 2021.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020"

Entrevistado/a: Alexander Elio Huayllacocha Sucas

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Central de Abogados

Fecha: 21 de 01 del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

No, por cuanto el tratamiento psicológico no es suficiente para su resocialización.

2. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? ¿Por qué?

Si, por ser un informe tecnico especifico.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? ¿Por qué?

Si, por que se trata de ayudar al

4. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico debería ser aplicada de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? ¿Por qué?

No, porque no es suficiente para dicho fin.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si, por tratarse del ambito familiar.

6. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar condicionado a la decisión del juez? ¿Por qué?

No, deberca ser otorgado en todos los casos de violencia familiar.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? ¿Por qué?

Si, por tratarse del ambito mas sercano

y dejar posibles secuelas.

8. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?

Si, el tratamiento psicológico es una
posibilidad viable a la prevención de los
delitos de violencia familiar.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si, por que se puede prevenir posibles
infracciones posteriores.

10. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? ¿Por qué?

Si, por que es un examen necesario
para saber el estado real de la psique
del agresor.

11. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? ¿Por qué?

No, por que la agresion a la victima no
puede ser medido sin volver a qpectar.

12. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual? ¿Por qué?

Si, pero para una posible posterior
comision de la misma agresión.


Alexander Huarillocla Suca
ABOGADO
C.A.A. 11197

FIRMA Y SELLO

Arequipa 21 de 01 del 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020"

Entrevistado/a: Rolando Coloma Pari

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico COLOMA & PARI

Fecha: 20 de 01 del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si, porque brindarían una mejor aplicación en cuanto a las medidas de protección y prevención que protegerían a la víctima

2. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? ¿Por qué?

No, porque debería ser una medida ordenada en la propia investigación para saber que medidas serán de mayor protección a la víctima

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? ¿Por qué?

Si, porque el agresor tiene derecho a la resocialización y ha protegerlo de sus propias

acciones.

4. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico debería ser aplicada de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? ¿Por qué?

Si, porque con un adecuado tratamiento se
podría prevenir la repetición y el agravamiento
de dichos actos

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si, porque en dicho contexto se produce la
agresión de todos los miembros de la familia
y se debe proteger el núcleo familiar

6. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar condicionado a la decisión del juez? ¿Por qué?

No, debería ser una medida aplicada al agresor
para así poder aplicar mejor las medidas
de protección.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? ¿Por qué?

Si, porque como medida de protección brindaría

Un mejor resultado en cuanto a la protección de la víctima

8. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?

Si, porque la salud mental es fundamental para evitar futuros actos de igual naturaleza

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si, porque se puede prevenir actos que invadan la tranquilidad de la víctima

10. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? ¿Por qué?

No, porque debería estar considerado en las medidas de protección para obtener mejores resultados en cuanto a la protección de la víctima

11. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? ¿Por qué?

Si, porque toda persona tiene derecho al libre desarrollo de la personalidad y a no ser invadido en su tranquilidad

12. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual? ¿Por qué?

Si, porque las acciones de afectación del ambiente sexual van siendo mas severas y representarían la prevención de mayores daños.

Arequipa 20 de 01 del 2021.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020"

Entrevistado/a: JHONATAN CALISAYA ROJAS

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO COLOMA & PARI

Fecha: 20 de 01 del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si, por tanto el agresor representa un riesgo latente que debe ser tratado.

2. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? ¿Por qué?

No, debería ser utilizado como un apoyo para poder aplicar una adecuada medida de protección y tener mayor eficacia

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? ¿Por qué?

Si, el Tratamiento debe aplicarse para que no vuelva a tener las mismas conductas.

4. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico debería ser aplicada de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? ¿Por qué?

Si representaría un factor importante para
Tratarlo oportunamente y prevenir que se
vuelva a repetir dichas acciones.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si, debería forma parte de la solución y
no del problema en cuanto a su aplicación

6. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar condicionado a la decisión del juez? ¿Por qué?

No, el Tratamiento psicológico al estar con
dicionado a un perito obliga al juez a cumplir
lo que indica la norma.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? ¿Por qué?

Si se debería tratar de forma prioritaria

el Tratamiento psicológico para prevenir
Futuras acciones violentas.

8. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?

Si, el problema radica en la salud mental
del agresor.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si, para evitar Futuros actos que rompan
la esfera de tranquilidad de las víctimas

10. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? ¿Por qué?

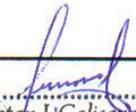
No, debería ser aplicado para establecer
la real situación del agresor y aplicar
correctamente las medidas de protección

11. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? ¿Por qué?

Si, porque la inestabilidad mental conllevan
a realizar acciones que dañen el libre desa-
rollo de la personalidad

12. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual? ¿Por qué?

Si, porque al tener un tratamiento adecuado
se va a prevenir futuros actos agravantes.


.....
Jhonatan J. Calisaya Rojas
ABOGADO
C.A.A. 8886

FIRMA Y SELLO

Arequipa 20 de 01 del 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020"

Entrevistado/a: Joseline Pawca Trigoso

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Estudio Jurídico Pawca Trigoso

Fecha: 19 de 01 del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si, porque la estabilidad mental y la ayuda psicológica sería de mucha ayuda para no volver a cometer las mismas acciones

2. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? ¿Por qué?

No, dado que un adecuado tratamiento brindarían mejores resultados en las medidas de protección.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? ¿Por qué?

Si, porque la estabilidad mental es prioritario para una adecuada recuperación

-
4. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico debería ser aplicada de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? ¿Por qué?

Si, porque no solo basta con la privación de la libertad sino que es importante el estado mental del agresor.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si, para lograr que tome conciencia de sus actos y no vuelva a reincidir en las mismas acciones.

6. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar condicionado a la decisión del juez? ¿Por qué?

Si, porque es una decisión que buscara lo mejor para el adecuado desarrollo del proceso.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? ¿Por qué?

Si, porque la conducta violenta va de

mano con una adecuada medida de protección.

8. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?

Si, el Tratamiento psicológico es una medida de protección para futuros actos de igual naturaleza.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si, para salvaguardar la integridad de la víctima

10. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? ¿Por qué?

No, debería de aplicarse en la propia daación de medidas de protección.

11. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? ¿Por qué?

Si, por que luego de una ponderación de derechos debería haber prioridad en cuanto a la aplicación de las medidas de protección

12. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual? ¿Por qué?

Si, por que la estabilidad del agresor va de la mano con la comisión de ese delito en específico.

Arequipa 19 de 01 del 2021.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020"

Entrevistado/a: Lisbeth Karol Marca Humpiri

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Estudio Jurídico Law Lacota Rodríguez

Fecha: 19 de 01 del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si, con respecto a las medidas de protección deberían materializarse en dichas acciones

2. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? ¿Por qué?

No en cuanto a dicha medida debería ser ordenada en la propia investigación para una mejor aplicación de las medidas de protección

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? ¿Por qué?

Si debido a que las propias reacciones deberían de tratarse para evitar que dichas

actos se agrava.

4. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico debería ser aplicada de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? ¿Por qué?

Si debería ser una medida restaurativa
que pueda prevenir los actos agravantes.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si en dicho contexto se debe proteger el
núcleo familiar.

6. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar condicionado a la decisión del juez? ¿Por qué?

No debería ser aplicado como una herramienta
que nos permita aplicar de manera
eficaz las medidas de protección.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? ¿Por qué?

Si para prevenir y tener mejores medidas

de protección y evitar resultados que agraven los hechos

8. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?

Si debería representar una medida que no permita evitar futuros actos que impliquen mayores resultados.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si es necesario tener una adecuada salud mental para prevenir dichas acciones

10. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? ¿Por qué?

No, debería estar indicado para la recuperación mental y estabilizarlo.

11. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? ¿Por qué?

Si porque el correcto desenvolvimiento mejoraría la vida cotidiana y corregiría las desviaciones en la conducta.

12. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual? ¿Por qué?

Si debería ser aplicada para que dichas acciones no sean severas.



Arequipa 19 de 01 del 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020"

Entrevistado/a: Victor Mario Quispe Rada

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio jurídico independiente

Fecha: 18 de 01 del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si, efectivamente debería dictarse un Tratamiento especializado al agresor para poder neutralizar sus acciones violentas así evitar que la víctima vuelva a padecer dicha situación

2. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? ¿Por qué?

No debería estarlo, considero que debería aplicarse de manera prioritaria para poder dar seguimiento al agresor y brindar una mejor protección a la víctima

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? ¿Por qué?

Si, ya que va a determinar cual es su conducta porque reacciones de esa manera, lo que ayudara

a su recuperación y resocialización

4. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico debería ser aplicada de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? ¿Por qué?

Si, debe ser prioritaria para conocer cual es el estado mental del agresor y a traves de los resultados se pueda dar mayor protección a la víctima y si es el caso brindarle una mayor protección

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si, de todas maneras debe ser prioritaria porque afectara a todas las integrantes del grupo familiar

6. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar condicionado a la decisión del juez? ¿Por qué?

Si, dado que el juez para poder dictar una medida tiene que tener un sustento que permita la aplicación de las medidas de protección

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? ¿Por qué?

Si, efectivamente debería ser prioritaria para

Preservar la integridad de la víctima y prevenir futuros daños.

8. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?

Si, siendo una de las medidas de protección debería ser aplicado prioritariamente para que se pueda prevenir futuras afectaciones que puedan llegar a daños irreparables.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si, efectivamente porque es una de las causas que afecta el libre desarrollo de cualquier persona.

10. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? ¿Por qué?

No, debería ser aplicado al inicio del proceso para poder determinar que medidas serían de mejor aplicación para proteger a la víctima.

11. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? ¿Por qué?

Si, ya que toda persona al encontrarse en un ambiente que afecte su entorno social no podrá tener un adecuado desarrollo de su personalidad.

12. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual? ¿Por qué?

Si, efectivamente porque nos encontramos en una sociedad que a tenido en el transcurso del tiempo constantes cambios lo que ha permitido que dichos actos se vuelvan mas severos a través de los medios tecnológicos para lo cual es necesario una intervención temprana que pueda prevenir mayores daños.



Arequipa 18 de 01 del 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020"

Entrevistado/a: Irma Quispe Vega

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Estudio Jurídico independiente

Fecha: 18 de 01 del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si, debemos tener en cuenta que la estabilidad mental es fundamental para evitar nuevas afectaciones a la víctima

2. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? ¿Por qué?

No, el tratamiento psicológico no necesariamente es aplicado para enfermos mentales por lo contrario sería de mucha ayuda en el proceso.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? ¿Por qué?

Si, debería ser aplicado para una mejor recuperación y para protegerlo de sus propios actos

4. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico debería ser aplicada de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? ¿Por qué?

Si, dado que de acuerdo a la circunstancia su aplicación puede prevenir que vuelva a reincidir.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si, siendo el grupo humano fundamental para un adecuado desarrollo de los que la conforman es obligación del estado protegerlo.

6. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar condicionado a la decisión del juez? ¿Por qué?

No, siendo el juez quien se enfrenta para hacer cumplir la ley, por lo tanto su decisión dependerá de un informe pericial.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? ¿Por qué?

Si, para evitar que el acto se repita o agrave

8. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?

Si, siendo una medida de protección que permite
tira la estabilidad emocional del agresor también
va a prevenir que se vuelvan a repetir dichos actos

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

Si, debido a las afectaciones que van siendo más
severas en los delitos de ámbito sexual, la inter-
vención temprana podría prevenir mayores daños.

10. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? ¿Por qué?

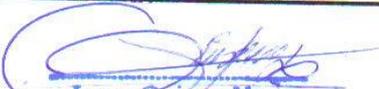
No, debería ser considerada como una medida de
protección que permita erradicar mayores afecta-
ciones en dicho ámbito.

11. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? ¿Por qué?

Si, el adecuado desarrollo de la personalidad re-
quiere diferentes experiencias que permitan la cons-
trucción de la propia identidad.

12. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual? ¿Por qué?

Si, esta medida de protección contribuiría a la
prevención de futuros actos de similar naturaleza


Irma Quispe Vega
ABOGADA
CAA 5438
FIRMA Y SELLO

Arequipa 18 de 01 del 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020"

Entrevistado/a: ERICK SANCHEZ ROQUE

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO INDEPENDIENTE

Fecha: 18 de 01 del 2021.

Objetivo General:

Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

SI, DEBERIA DE REPRESENTAR UNA MEDIDA QUE
CONTRIBUYA A LA MEJOR APLICACION DE LAS
MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

2. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? ¿Por qué?

NO, SE DEBERIA APLICAR EN LA PROPIA INVESTI-
GACIÓN

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? ¿Por qué?

SI, LA INESTABILIDAD MENTAL CONLLEVAN A
REALIZAR ACTOS QUE AFECTAN A TODO SU ENTORNO.

4. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico debería ser aplicada de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? ¿Por qué?

SI DADO QUE ESTA MEDIDA PUEDE PREVENIR
LA REINCIDENCIA Y EL AGRAVAMIENTO DE
DICHOS ACTOS.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

SI, ES FUNDAMENTAL PROTEGER EL NUCLEO
FAMILIAR

6. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar condicionado a la decisión del juez? ¿Por qué?

NO, PORQUE EL AGRESOR TIENE DERECHO A
SER TRATADO Y ESTABILIZAR SU SALVO MENTAL
EMOCIONAL

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? ¿Por qué?

SI COMO MEDIDA DE PROTECCION PUEDE PRE-

VENIR FUTUROS ACTOS DE MAYORES RESULTADOS

8. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?

SI, SIENDO UNA MEDIDA DE PROTEGEN QUE VA HA PREVENIR FUTUROS ACTOS DE IGUAL NATURALEZA

Objetivo Especifico N° 2

Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? ¿Por qué?

SI, DEBERIA DE APLICARSE PARA QUE ASI SE PVEDA PREVENIR FUTUROS DAÑOS QUE AFECTEN BIENES JURIDICOS.

10. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? ¿Por qué?

NO, DEBERIA SER APLICADO DE MANERA PRIORITARIA PARA PREVENIR Y MEJORAR LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION.

11. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? ¿Por qué?

SI, PORQUE UN ADECUADO ENTORNO SOCIAL BRINDARA UN MEJOR DESARROLLO Y CORREGIRA LA INESTABILIDAD SOCIAL

12. En su opinión: ¿Considera usted que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual? ¿Por qué?

SI, ES IMPORTANTE TENER UN ENTORNO ESTABLE QUE BRINDE MAYOR SEGURIDAD Y UN ADECUADO DESARROLLO MENTAL.


Erick Sánchez Roque
ABOGADO
C.A.A. 8873
FIRMA Y SELLO

Arequipa 18 de 01 del 2021.

Anexo 3
Guía de preguntas de cuestionario

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal
Asesor de Elaboración de Tesis
Universidad Cesar Vallejo

Yo, **Sonia Yda Castillo Abarca**, identificada con **DNI N° 41638575** y **Ana Cecilia Guillen Arias**, identificado con **DNI N° 42251582**, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

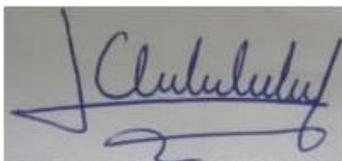
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **TENTATIVA DE FEMINICIDIO Y EL TRATAMIENTO PSICOLOGICO AL AGRESOR, AREQUIPA 2020**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

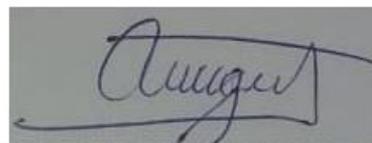
Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 09 de enero de 2021.



Sonia Yda Castillo Abarca
DNI: 41638575



Ana Cecilia Guillen Arias
DNI: 42251582

Guía de preguntas del cuestionario

Título: Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor; Arequipa - 2020.

Investigadores: Castillo Abarca Sonia Yda y Guillen Arias Ana Cecilia

| | |
|---|--------------|
| Nombres y Apellidos: | |
| Grado de estudios: | |
| Tiempo/Beneficiario del servicio | |
| Edad: | Sexo: |
| | |

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

| Objetivo General | Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|-------------------------|---|---|
| 1 | ¿Usted Considera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Usted considera que la victima de tentativa de feminicidio debería vivir en una sociedad confiadamente? | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Usted ha recibido tratamiento psicológico? | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

| Objetivo Especifico N° 1 | Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|---------------------------------|--|---|
| 7 | ¿Usted considera que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 8 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a la decisión del juez? | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 9 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 10 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de delitos de violencia familiar? | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 11 | ¿Usted considera que el agresor tiene derecho a recuperarse de sus reacciones violentas? | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Objetivo Especifico N° 2 | Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
| 12 | ¿Usted considera que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 13 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 14 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 15 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acos sexual? | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

Arequipa __ de __ del 2021

Guía de preguntas del cuestionario

Título: Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor; Arequipa 2020.

Investigadores: Castillo Abarca Sonia Yda y Guillen Arias Ana Cecilia

| | | |
|---|---------------------------|------------------------|
| Nombres y Apellidos: | LUIS CESAR SALAS BEJARANO | |
| Grado de estudios: | SUPERIOR COMPLETA | |
| Tiempo/Beneficiario del servicio | | |
| Edad: | 33 | Sexo: MASCULINO |
| | | |

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

| Objetivo General | Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | | |
|------------------|---|--|--|
| 1 | ¿Usted Considera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| 2 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO |
| 3 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| 4 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| 5 | ¿Usted considera que la víctima de tentativa de feminicidio debería vivir en una sociedad confiadamente? | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| 6 | ¿Usted ha recibido tratamiento psicológico? | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO |

| | | | |
|---------------------------------|--|--|--|
| Objetivo Especifico N° 1 | Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | | |
| 7 | ¿Usted considera que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | <input checked="" type="checkbox"/> SI | NO |
| 8 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a la decisión del juez? | <input checked="" type="checkbox"/> SI | NO |
| 9 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? | <input checked="" type="checkbox"/> SI | NO |
| 10 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de delitos de violencia familiar? | <input checked="" type="checkbox"/> SI | NO |
| 11 | ¿Usted considera que el agresor tiene derecho a recuperarse de sus reacciones violentas? | <input checked="" type="checkbox"/> SI | NO |
| Objetivo Especifico N° 2 | Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | | |
| 12 | ¿Usted considera que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | <input checked="" type="checkbox"/> SI | NO |
| 13 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? | SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO |
| 14 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? | <input checked="" type="checkbox"/> SI | NO |
| 15 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual? | <input checked="" type="checkbox"/> SI | NO |

Guía de preguntas del cuestionario

Título: Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

Investigadores: Castillo Abarca Sonia Yda y Guillen Arias Ana Cecilia

| | | | |
|---|---------------------------------|--------------|-----------|
| Nombres y Apellidos: | Jesus Rene R. Cari Choquehuanca | | |
| Grado de estudios: | Superior | | |
| Tiempo/Beneficiario del servicio | 36 años | | |
| Edad: | 67 | Sexo: | Masculino |
| | | | |

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

| Objetivo General | Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|------------------|---|--|
| 1 | ¿Usted Considera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Usted considera que la víctima de tentativa de feminicidio debería vivir en una sociedad confiadamente? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Usted ha recibido tratamiento psicológico? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | | |

| Objetivo Especifico N° 1 | Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|--------------------------|--|--|
| 7 | ¿Usted considera que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 8 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a la decisión del juez? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 9 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 10 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de delitos de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 11 | ¿Usted considera que el agresor tiene derecho a recuperarse de sus reacciones violentas? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Objetivo Especifico N° 2 | Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
| 12 | ¿Usted considera que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 13 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 14 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 15 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acos sexual? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

Arequipa 16 de 01 del 2021.

Guía de preguntas del cuestionario

Título: Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor; Arequipa 2020.

Investigadores: Castillo Abarca Sonia Yda y Guillen Arias Ana Cecilia

| | |
|--|------------------------|
| Nombres y Apellidos: JERVER MEZA PINEDA | |
| Grado de estudios: SUPERIOR | |
| Tiempo/Beneficiario del servicio | 33 años |
| Edad: 58 | Sexo: MASCULINO |
| | |

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

| Objetivo General | Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|------------------|---|--|
| 1 | ¿Usted Considera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Usted considera que la víctima de tentativa de feminicidio debería vivir en una sociedad confiadamente? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Usted ha recibido tratamiento psicológico? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | | |

| Objetivo Especifico N° 1 | Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|--------------------------|--|--|
| 7 | ¿Usted considera que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 8 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a la decisión del juez? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 9 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 10 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de delitos de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 11 | ¿Usted considera que el agresor tiene derecho a recuperarse de sus reacciones violentas? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Objetivo Especifico N° 2 | Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
| 12 | ¿Usted considera que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 13 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 14 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 15 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

Arequipa 21 de ENERO del 2021.

Guía de preguntas del cuestionario

Título: Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor; Arequipa 2020.

Investigadores: Castillo Abarca Sonia Yda y Guillen Arias Ana Cecilia

| |
|---|
| Nombres y Apellidos: Alexander Elio Mvarillocla Suca |
| Grado de estudios: Superior |
| Tiempo/Beneficiario del servicio 3 años |
| Edad: 29 Sexo: Masculino |
| |

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

| Objetivo General | Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|------------------|---|--|
| 1 | ¿Usted Considera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Usted considera que la víctima de tentativa de feminicidio debería vivir en una sociedad confiadamente? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Usted ha recibido tratamiento psicológico? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | | |

| Objetivo Especifico N° 1 | Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|--------------------------|--|--|
| 7 | ¿Usted considera que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 8 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a la decisión del juez? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 9 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 10 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de delitos de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 11 | ¿Usted considera que el agresor tiene derecho a recuperarse de sus reacciones violentas? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Objetivo Especifico N° 2 | Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
| 12 | ¿Usted considera que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 13 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 14 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 15 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acos sexual? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

Arequipa 21 de 01 del 2021.

Guía de preguntas del cuestionario

Título: Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor; Arequipa 2020.

Investigadores: Castillo Abarca Sonia Yda y Guillen Arias Ana Cecilia

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Nombres y Apellidos: | Rolando Coloma Pari |
| Grado de estudios: | Superior |
| Tiempo/Beneficiario del servicio | 7 años |
| Edad: | 32 |
| Sexo: | Masculino |

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

| Objetivo General | Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|------------------|---|--|
| 1 | ¿Usted Considera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Usted considera que la víctima de tentativa de feminicidio debería vivir en una sociedad confiadamente? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Usted ha recibido tratamiento psicológico? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | | |

| Objetivo Especifico N° 1 | Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|--------------------------|--|--|
| 7 | ¿Usted considera que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 8 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a la decisión del juez? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 9 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 10 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de delitos de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 11 | ¿Usted considera que el agresor tiene derecho a recuperarse de sus reacciones violentas? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Objetivo Especifico N° 2 | Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
| 12 | ¿Usted considera que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 13 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 14 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 15 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acos sexual? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

Arequipa 20 de 01 del 2021.

Guía de preguntas del cuestionario

Título: Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor; Arequipa 2020.

Investigadores: Castillo Abarca Sonia Yda y Guillen Arias Ana Cecilia

| | |
|---|-----------------|
| Nombres y Apellidos: JHONATAN CAUSAYA ROJAS | |
| Grado de estudios: SUPERIOR | |
| Tiempo/Beneficiario del servicio 4 AÑOS | |
| Edad: 32 | Sexo: MASCULINO |
| | |

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

| Objetivo General | Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|------------------|---|--|
| 1 | ¿Usted Considera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Usted considera que la víctima de tentativa de feminicidio debería vivir en una sociedad confiadamente? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Usted ha recibido tratamiento psicológico? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | | |

| Objetivo Especifico N° 1 | Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|--------------------------|--|--|
| 7 | ¿Usted considera que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 8 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a la decisión del juez? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 9 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 10 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de delitos de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 11 | ¿Usted considera que el agresor tiene derecho a recuperarse de sus reacciones violentas? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Objetivo Especifico N° 2 | Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
| 12 | ¿Usted considera que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 13 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 14 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 15 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

Arequipa 20 de 01 del 2021.

Guía de preguntas del cuestionario

Título: Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor; Arequipa 2020.

Investigadores: Castillo Abarca Sonia Yda y Guillen Arias Ana Cecilia

| | | |
|---|------------------------|-----------------------|
| Nombres y Apellidos: | Joseline Pauca Trigoso | |
| Grado de estudios: | Superior | |
| Tiempo/Beneficiario del servicio | 4 años | |
| Edad: | 29 | Sexo: Femenino |
| | | |

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

| Objetivo General | Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|------------------|---|--|
| 1 | ¿Usted Considera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Usted considera que la víctima de tentativa de feminicidio debería vivir en una sociedad confiadamente? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Usted ha recibido tratamiento psicológico? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | | |

| Objetivo Especifico N° 1 | Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|--------------------------|--|--|
| 7 | ¿Usted considera que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 8 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a la decisión del juez? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 9 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 10 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de delitos de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 11 | ¿Usted considera que el agresor tiene derecho a recuperarse de sus reacciones violentas? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Objetivo Especifico N° 2 | Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
| 12 | ¿Usted considera que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 13 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 14 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 15 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acos sexual? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

Arequipa 19 de 01 del 2021.

Guía de preguntas del cuestionario

Título: Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor; Arequipa 2020.

Investigadores: Castillo Abarca Sonia Yda y Guillen Arias Ana Cecilia

| | | |
|----------------------------------|-----------------------------|----------------|
| Nombres y Apellidos: | Lisbeth Karol Marca Humpiri | |
| Grado de estudios: | Superior | |
| Tiempo/Beneficiario del servicio | 6 años | |
| Edad: | 32 | Sexo: Femenino |
| | | |

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

| Objetivo General | Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|------------------|---|--|
| 1 | ¿Usted Considera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Usted considera que la víctima de tentativa de feminicidio debería vivir en una sociedad confiadamente? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Usted ha recibido tratamiento psicológico? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | | |

| Objetivo Especifico N° 1 | Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|--------------------------|--|--|
| 7 | ¿Usted considera que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 8 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a la decisión del juez? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 9 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 10 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de delitos de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 11 | ¿Usted considera que el agresor tiene derecho a recuperarse de sus reacciones violentas? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Objetivo Especifico N° 2 | Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
| 12 | ¿Usted considera que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 13 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 14 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 15 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acos sexual? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

Arequipa 19 de 01 del 2021.

Guía de preguntas del cuestionario

Título: Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor; Arequipa 2020.

Investigadores: Castillo Abarca Sonia Yda y Guillen Arias Ana Cecilia

| | | |
|---|--------------------------|------------------------|
| Nombres y Apellidos: | Victor Mario Quispe Rada | |
| Grado de estudios: | Superior | |
| Tiempo/Beneficiario del servicio | 44 años | |
| Edad: | 76 | Sexo: Masculino |
| | | |

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

| Objetivo General | Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|------------------|---|--|
| 1 | ¿Usted Considera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Usted considera que la victima de tentativa de feminicidio debería vivir en una sociedad confiadamente? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Usted ha recibido tratamiento psicológico? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | | |

| Objetivo Especifico N° 1 | Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|--------------------------|--|--|
| 7 | ¿Usted considera que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 8 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a la decisión del juez? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 9 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 10 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de delitos de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 11 | ¿Usted considera que el agresor tiene derecho a recuperarse de sus reacciones violentas? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Objetivo Especifico N° 2 | Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
| 12 | ¿Usted considera que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 13 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 14 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 15 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

Arequipa 18 de 01 del 2021.

Guía de preguntas del cuestionario

Título: Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor; Arequipa 2020.

Investigadores: Castillo Abarca Sonia Yda y Guillen Arias Ana Cecilia

| | |
|---|-----------------------|
| Nombres y Apellidos: <i>Irma Quispe Vega</i> | |
| Grado de estudios: <i>Superior</i> | |
| Tiempo/Beneficiario del servicio <i>12 años</i> | |
| Edad: <i>41</i> | Sexo: <i>Femenino</i> |
| | |

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

| Objetivo General | Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|------------------|---|--|
| 1 | ¿Usted Considera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a lo que disponga el informe pericial? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de forma prioritaria no solo con el fin rehabilitador que ayudara al reo a la resocialización sino también para proteger al agresor de sus propias reacciones criminales? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir que el agresor vuelva a reincidir? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Usted considera que la víctima de tentativa de feminicidio debería vivir en una sociedad confiadamente? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Usted ha recibido tratamiento psicológico? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | | |

| Objetivo Especifico N° 1 | Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|--------------------------|--|--|
| 7 | ¿Usted considera que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 8 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a la decisión del juez? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 9 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 10 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de delitos de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 11 | ¿Usted considera que el agresor tiene derecho a recuperarse de sus reacciones violentas? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Objetivo Especifico N° 2 | Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
| 12 | ¿Usted considera que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 13 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 14 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 15 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acoso sexual? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

Arequipa 18 de 01 del 2021.

| Objetivo Especifico N° 1 | Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
|--------------------------|--|--|
| 7 | ¿Usted considera que en la violencia familiar debería ser aplicado de forma prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 8 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debe estar condicionado a la decisión del juez? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 9 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico se debería aplicar de manera prioritaria para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 10 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de delitos de violencia familiar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 11 | ¿Usted considera que el agresor tiene derecho a recuperarse de sus reacciones violentas? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Objetivo Especifico N° 2 | Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020. | |
| 12 | ¿Usted considera que en el acoso sexual debería ser aplicado de manera prioritaria el tratamiento psicológico al agresor? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 13 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería estar supeditado a un examen psicológico que determine su aplicación? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 14 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicada de manera prioritaria para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de actos de hostigamiento en víctimas de acoso sexual? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 15 | ¿Usted considera que el tratamiento psicológico al agresor debería ser aplicado de manera prioritaria para prevenir la comisión de los delitos de acos sexual? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

Arequipa 18 de 01 del 2021.

Anexo 4
Guía de análisis de revisión de fuente normativa

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal
Asesor de Elaboración de Tesis
Universidad Cesar Vallejo

Yo, **Sonia Yda Castillo Abarca**, identificada con **DNI N° 41638575** y **Ana Cecilia Guillen Arias**, identificado con **DNI N° 42251582**, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

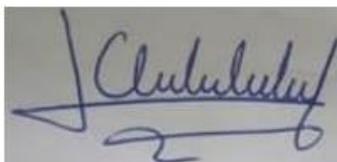
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **TENTATIVA DE FEMINICIDIO Y EL TRATAMIENTO PSICOLOGICO AL AGRESOR, AREQUIPA 2020**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento: Guía de Análisis de Revisión de Fuente Normativa, Guía de Análisis de Revisión de Fuente Jurisprudencial y Guía de Análisis de Revisión de Fuente Doctrinaria
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

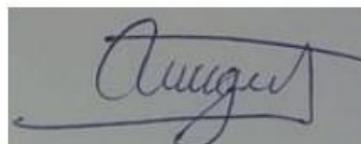
Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 30 de enero de 2021.



Sonia Yda Castillo Abarca
DNI: 41638575



Ana Cecilia Guillen Arias
DNI: 42251582

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA

TITULO

Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor; Arequipa 2020.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

LEGISLACION PERUANA

LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU en su artículo 2, inciso 1, señala que “toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física; y a su libre desarrollo y bienestar. Pues la vida es un bien preciado y fundamental en todo ser humano”.

LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU en su artículo 7, declara que todos tenemos derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir con su defensa.

LA LEY N° 26842 LEY GENERAL DE SALUD, en su artículo 11 indica que: Toda persona tiene derecho a la recuperación, rehabilitación y promoción de su salud mental. El alcoholismo, la farmacodependencia, los trastornos psiquiátricos y los de violencia familiar se consideran problemas de salud mental. La atención de la salud mental es responsabilidad primaria de la familia y del Estado.

La salud mental es un derecho que tiene toda persona por lo tanto es obligación necesaria del Estado proteger y tutelar la salud mental de toda persona.

EL CODIGO PENAL PERUANO en su artículo 16, referente a la tentativa, señala que “el agente comienza la ejecución de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo [...]”.

EL CODIGO PENAL PERUANO en su artículo 108–B, referente al feminicidio, establece la pena privativa de la libertad mínimo y máximo, tomando en cuenta las características establecidas según las circunstancias del delito, que, de acuerdo a las diversas formas de muerte violenta, las cuales son sometidas las víctimas, dicha pena no garantiza su protección a la vida que es un bien preciado en todo ser humano, señala que:

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

LEGISLACION ECUADOR

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO en su artículo 141, referente al femicidio señala lo siguiente:

La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por

su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO en su artículo 142, referente a las circunstancias agravantes del femicidio señala lo siguiente:

Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior:

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.
3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.
4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.

LEGISLACION COLOMBIA

LEY 599 DE 2000, CODIGO PENAL COLOMBIANO en su artículo 104-A, referente al feminicidio señala lo siguiente:

Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses [...].

LEY 599 DE 2000, CODIGO PENAL COLOMBIANO en su artículo 104-B, referente a las “circunstancias de agravación punitiva del feminicidio que señala que la pena será de quinientos (500) meses a seiscientos (600) meses de prisión, si el feminicidio se cometiere [...]”.

OBJETIVO JURIDICO ESPECIFICO 1

Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

LEGISLACION PERUANA

LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU en su artículo 2, inciso 24, literal h, que señala que “nadie debe ser víctima de violencia física, ni sometida a tortura o a tratos inhumanos y humillantes [...]”.

LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR en su artículo 5, que define la violencia contra las mujeres señalando lo siguiente: “que es cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito publico como en lo privado [...]”.

LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR en su artículo 29, señala que puede corresponder el tratamiento psicológico al agresor siempre y cuando se trate de una sentencia condenatoria, caso contrario no se daría la posibilidad de dicha medida.

LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR en su artículo 32, que hace referencia a las medidas de protección, en donde señala que “su objetivo es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, cuya finalidad es asegurar su integridad física, psicológica [...]”.

LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR en su artículo 45, que hace referencia al “tratamiento penitenciario para la reinserción social de las personas agresoras privadas de la libertad”, en donde

la finalidad de dicho tratamiento es más para el otorgamiento de beneficios penitenciarios que para la naturaleza de su objetivo que viene a ser la neutralización de los efectos nocivos que abarca los actos violentos y evitar de esta manera nuevas afectaciones a la víctima.

LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR en su artículo 47, nos indica que “el juez puede imponer al agresor tratamiento psicológico, psiquiátrico o de grupos de autoayuda especializados en violencia a través de la asistencia a terapias sobre violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar [...]”. Pudiéndose aplicarse dicha medida desde el inicio de la investigación lo cual podría brindar una mayor eficacia en las medidas de protección.

DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR en su artículo 7, referente a la competencia de los órganos jurisdiccionales señala lo siguiente: “ el Juzgado de Familia o el que haga sus veces tiene competencia para dictar las medidas de protección o cautelares necesarias para proteger la vida e integridad de las víctimas y garantizar su bienestar y protección social[...]”.

EL CODIGO PENAL PERUANO en su artículo 121-B, referente a “lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar” señala lo siguiente:

En los supuestos previstos en el primer párrafo del artículo 121 se aplica pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda, cuando:

1. La víctima es mujer y es lesionada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.
2. La víctima se encuentra en estado de gestación.
3. La víctima es cónyuge; excónyuge; conviviente; exconviviente; padrastro; madrastra; ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o afinidad; pariente colateral del cónyuge y conviviente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; habita en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; o es con quien se ha procreado hijos en común, independientemente de que se conviva o no al momento de

producirse los actos de violencia, o la violencia se da en cualquiera de los contextos de los numerales 1, 2 y 3 del primer párrafo del artículo 108-B.

4. La víctima mantiene cualquier tipo de relación de dependencia o subordinación sea de autoridad, económica, cuidado, laboral o contractual y el agente se hubiera aprovechado de esta situación.

5. Para cometer el delito se hubiera utilizado cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.

6. El delito se hubiera realizado en cualquiera de las circunstancias del artículo 108.

7. La afectación psicológica a la que se hace referencia en el numeral 4 del primer párrafo del artículo 121, se causa a cualquier niña, niño o adolescente en contextos de violencia familiar o de violación sexual.

8. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será no menor de doce ni mayor de quince años cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

Cuando la víctima muere a consecuencia de cualquiera de las agravantes y el agente pudo prever ese resultado, la pena será no menor de quince ni mayor de veinte años.

EL CODIGO PENAL PERUANO en su artículo 122-B, referente a “agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar” señala lo siguiente:

El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

1. Se utiliza cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.

2. El hecho se comete con ensañamiento o alevosía.

3. La víctima se encuentra en estado de gestación.

4. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad o si padeciera de enfermedad en estado terminal y el agente se aprovecha de dicha condición.

5. Si en la agresión participan dos o más personas.

6. Si se contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente.

7. Si los actos se realizan en presencia de cualquier niña, niño o adolescente.

LEGISLACION ECUADOR

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

en su artículo 4, referente a la violencia de género contra las mujeres nos dice que

es “cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado”.

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

en su artículo 23, referente a el ente rector de Justicia y Derechos Humanos en sus literales c, d y e señala lo siguiente:

Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

- c) Establecer las acciones y medidas que garanticen la atención integral de carácter gratuito, dirigidos a personas agresoras y potenciales agresores con la finalidad de reeducarla y reinserirla socialmente;
- d) Brindar tratamiento penitenciario mediante especialistas de los centros de privación de la libertad para personas sentenciadas por actos de violencia contra las mujeres;
- e) Desarrollar programas de concienciación y sensibilización sobre la violencia contra las mujeres, dirigidos específicamente a adolescentes infractores;

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO en la sección segunda delitos contra la integridad personal, párrafo primero delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en sus artículos 155, 156 y 157 señalan las sanciones aplicadas a las modalidades de violencia ejercidas contra la mujer.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO en la sección segunda delitos contra la integridad personal, párrafo segundo contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en su artículo 159, referente a la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar señala que “la persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días”.

LEGISLACION COLOMBIA

LEY 1257 DE 2008 NORMAS DE SENSIBILIZACION, PREVENCION Y SANCION DE FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES en su artículo 2 referente a la definición de violencia contra la mujer señala lo siguiente:

Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado [...].

LEY 1257 DE 2008 NORMAS DE SENSIBILIZACION, PREVENCION Y SANCION DE FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES en su artículo 17 referente a la las medidas de protección señala que el funcionario podrá imponer, según el caso, en cuanto al agresor tendrá la “obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, a costa del agresor”.

LEY 599 DE 2000, CODIGO PENAL COLOMBIANO en su artículo 229, referente a la violencia intrafamiliar señala lo siguiente: “El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años[...]”.

TRATADOS INTERNACIONALES

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ", cuyo artículo 1 define a la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ", cuyo artículo 2, los estados partes convienen en adoptar, todas las medias apropiadas para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia llevando a cabo lo siguiente:

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d. adoptar medidas jurídicas para conminar ai agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad [...].

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ", cuyo artículo 3 reconoce que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado"

OBJETIVO JURIDICO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

LEGISLACION PERUANA

LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU en su artículo 2, inciso 22, señala que "toda persona tiene derecho a la paz tranquilidad, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"

LEY N° 30314 LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS en su artículo 4 señala que "es una conducta física o verbal de naturaleza sexual realizada por una persona en contra de otra persona quien no desea o rechaza estas conductas que afecta su dignidad, sus derechos, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación y humillación".

EL CODIGO PENAL PERUANO en su artículo 176-B referente al acoso sexual" señala lo siguiente:

El que, de cualquier forma, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36.

Igual pena se aplica a quien realiza la misma conducta valiéndose del uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación.

La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36, si concurre alguna de las circunstancias agravantes:

1. La víctima es persona adulta mayor, se encuentra en estado de gestación o es persona con discapacidad.

2. La víctima y el agente tienen o han tenido una relación de pareja, son o han sido convivientes o cónyuges, tienen vínculo parental hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
3. La víctima habita en el mismo domicilio que el agente o comparten espacios comunes de una misma propiedad.
4. La víctima se encuentra en condición de dependencia o subordinación con respecto al agente.
5. La conducta se lleva a cabo en el marco de una relación laboral, educativa o formativa de la víctima.
6. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años.

EL CODIGO PENAL PERUANO en su artículo 178-A referente al tratamiento terapéutico comprendido en el CAPITULO IX: VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL señala que “el condenado a pena privativa de libertad efectiva por los delitos comprendidos en este capítulo, previo examen médico y psicológico que determine su aplicación, será sometido a un tratamiento terapéutico a fin de facilitar su readaptación social”.

LEGISLACION ECUADOR

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO referente al acoso sexual en su artículo 166 señala lo siguiente:

La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años[...].

LEGISLACION COLOMBIA

LEY 599 DE 2000, CODIGO PENAL COLOMBIANO en su artículo 210-A, referente al acoso sexual señala lo siguiente:

El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

Anexo 5
Guía de análisis de revisión de fuente jurisprudencial

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal
Asesor de Elaboración de Tesis
Universidad Cesar Vallejo

Yo, **Sonia Yda Castillo Abarca**, identificada con **DNI N° 41638575** y **Ana Cecilia Guillen Arias**, identificado con **DNI N° 42251582**, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

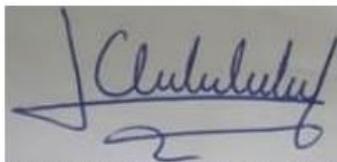
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **TENTATIVA DE FEMINICIDIO Y EL TRATAMIENTO PSICOLOGICO AL AGRESOR, AREQUIPA 2020**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento: Guía de Análisis de Revisión de Fuente Normativa, Guía de Análisis de Revisión de Fuente Jurisprudencial y Guía de Análisis de Revisión de Fuente Doctrinaria
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

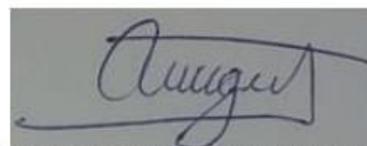
Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 30 de enero de 2021.



Sonia Yda Castillo Abarca
DNI: 41638575



Ana Cecilia Guillen Arias
DNI: 42251582

**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
JURISPRUDENCIAL**

TITULO

Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor; Arequipa 2020.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SEGUNDA SALA PENAL TRANSITORIA

RECURSO DE NULIDAD N° 174-2016, LIMA

Lima, quince de junio de dos mil diecisiete. -

VISTOS: El recurso de nulidad interpuesto por el sentenciado Giancarlo Zevallos Huamán, contra la sentencia conformada, emitida por la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, de dieciséis de octubre de dos mil quince, de folios doscientos setenta a doscientos setenta y tres, que lo condenó como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, feminicidio agravado en grado de tentativa, en agravio de Tamara Haidi Noblecilla Quinte, imponiéndole dieciséis años de pena privativa de la libertad, y el pago de diez mil soles por concepto de reparación civil a favor de la agraviada.

De conformidad en parte con lo opinado por el señor Fiscal Supremo en lo Penal.

Interviene como ponente el señor Juez Supremo CEVALLOS VEGAS.

FUNDAMENTOS DEL SUPREMO TRIBUNAL.

QUINTO. - El punto de partida para analizar la sentencia de mérito, es el principio de impugnación limitada que fija los límites de revisión por este Supremo Tribunal; en cuya virtud, se reduce el ámbito de la resolución, únicamente a las cuestiones

promovidas en el recurso aludido las que configuran, en estricto, la denominada competencia recursal del órgano de alzada.

5.3. Bajo dicho escenario, la aceptación de cargos del imputado, y consentimiento de su defensa técnica, cumple con el fundamento once del Acuerdo Plenario N.º 05-2008/CJ-116 de dieciocho de julio de dos mil ocho, que señala: “La oportunidad procesal en que tiene lugar la conformidad está claramente estipulada en la Ley Procesal Penal. El emplazamiento al imputado y su defensa, de cara a la posible conformidad, constituye un paso necesario del período inicial del procedimiento del juicio oral. Su definición determinará si se pone fin al acto oral con la inmediata expedición de una sentencia conformada, evitándose el período probatorio y dentro del período decisorio, el paso de alegato de las partes respecto a la actividad probatoria desarrollada en el juicio -obviamente inexistente cuando se produce la conformidad procesal- (...)”. Por tanto, los motivos de agravio en ese sentido, deben ser desestimados; sin embargo, serán considerados en lo que resulte pertinente para los efectos de la determinación de la pena, en tanto que su petición final del recurrente es que se le imponga una pena por debajo del mínimo legal.

5.5. Ahora bien, respecto al primer y último motivo de agravio, en el que solicita se le imponga por debajo del mínimo legal, debemos señalar que el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal, preceptúa que la pena, cumple tres funciones: preventiva, protectora y resocializadora; y conforme lo ha señalado la Corte Constitucional de Colombia en la sentencia de 29/11/2015, T-718/15: “En conclusión, debe entenderse que la pena debe, entre sus varias finalidades, cumplir una función de prevención especial positiva; esto es, debe buscar la resocialización del condenado, obviamente dentro del respeto de su autonomía y dignidad, pues el objeto del derecho penal en un Estado social de derecho no es excluir al infractor del pacto social, sino buscar su reinserción en el mismo”.

5.8. Sin embargo, es de soslayarse el grado imperfecto de ejecución del delito materia de condena. El que no llegó a consumarse sino quedó en grado de tentativa. Tal circunstancia se erige como “causal de disminución de la punibilidad”, que según el artículo 16º del Código Penal, permite la disminución prudencial de la sanción por debajo de la pena básica, alcanzando, en el mejor de los casos para el procesado, a veinte años de pena privativa de libertad.

DECISIÓN:

Por estos fundamentos, declararon: HABER NULIDAD en la pena de la sentencia conformada, emitida por la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, de dieciséis de octubre de dos mil quince, de folios doscientos setenta a doscientos setenta y tres, en el extremo que condenó al sentenciado Giancarlo Zevallos Huamán, como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, feminicidio agravado en grado de tentativa, en agravio de Tamara Haidi Noblecilla Quinte a dieciséis años de pena privativa de libertad; y reformándola; le impusieron ocho años de pena privativa de libertad, la misma que con el descuento de carcelería que viene sufriendo desde el veintiocho de diciembre de dos mil catorce, vencerá el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. NO HABER NULIDAD en lo demás que contiene; y, los devolvieron. Intervienen los señores Jueces Supremos Jorge Bayardo Calderón Castillo e Ivan Alberto Sequeiros Vargas por licencia de los señores Jueces Supremos César José Hinostroza Pariachi e Iris Estela Pacheco Huancas.

OBJETIVO JURIDICO ESPECIFICO 1

Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 03378-2019-PA/TC

ICA

JORGE GUILLRMO COLONIA BALARAZO

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 5 días del mes de marzo de 2020, el Pleno del Tribunal Constitucional, integrado por los magistrados Ledesma Narváez, Ferrero Costa, Miranda Canales, Blume Fortini, Sardón de Taboada y Espinosa-Saldaña Barrera, pronuncia la siguiente sentencia, con los fundamentos de voto de los magistrados

Ledesma Narváez, Ferrero Costa, Blume Fortini, Sardón de Taboada y Espinosa-Saldaña Barrera, que se agregan. Se deja constancia de que el magistrado Ramos Núñez votará en fecha posterior.

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Jorge Guillermo Colonia Balarezo contra la resolución de fojas 108, de fecha 24 de julio de 2019, expedida por la sala permanente de la corte Superior de Justicia de Ica, que declaró improcedente la demanda de autos.

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2019, el recurrente interpone demanda de amparo contra el Primer Juzgado Especializado de Familia de Ica y la Sala Superior de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Ica. Solicita que se declaren nulas la Resolución 1, de fecha 24 de octubre de 2018 (folio 5), en el extremo que admitió la denuncia interpuesta en su contra por doña María Luisa Paredes Tamba por violencia (en la modalidad de maltrato psicológico) y le concedió medidas de protección; y la Resolución 4, de fecha 7 de febrero de 2019 (folio 19), que confirmó la Resolución 1, en el extremo que otorgó medidas de protección a favor de la denunciante, las cuales fueron expedidas, respectivamente, por los jueces emplazados.

FUNDAMENTOS

24. En el presente caso, el Tribunal observa que los órganos judiciales emplazados concedieron medidas de protección a favor de doña María Luisa Paredes Tamba, las cuales fueron dictadas sin que se permitiera al recurrente ser oído porque se prescindió de la realización de la audiencia correspondiente al tratarse de un caso calificado como de riesgo severo (folio 8). Las medidas de protección consistieron en que el demandante queda prohibido de (i) acercarse a la agraviada, a su domicilio, centro de trabajo y otros a una distancia no menor de 50 metros; (ii) comunicarse con la agraviada, ya sea por medio de cartas, escritos diversos correos electrónicos, mensajes de texto, teléfono, chat, redes sociales, internet y otras formas de comunicación; (iii) protagonizar cualquier otro tipo de discusión o altercado, ya sea que se encuentre en estado etílico o sobrio, en cualquier lugar y circunstancia en que se encuentre la parte agraviada, a fin de no causarle un daño emocional; (iv) agredir verbalmente a la agraviada con palabras humillantes y

ofensivas y cualquier otra acción que cause afectación emocional; y que se abstenga de (v) inferir maltrato físico o psicológico a la agraviada.

32. En opinión del Tribunal, el derecho fundamental que la justifica es el de la mujer a una vida libre de violencia.

41. Entonces, queda claro que el propósito perseguido por las medidas de protección es detener la violencia ejercida contra la víctima o prevenir que esta se vuelva a suscitar de darse otra vez el escenario de violencia, la agresión podría perpetrarse con más intensidad, sobre todo, si existe una denuncia formal de por medio contra el actor, y que así las mujeres puedan llevar una vida en tranquilidad y exentas de agresión. Las medidas de protección han sido concebidas por el legislador para resguardar la integridad personal de las mujeres y garantizar su derecho a llevar una vida libre de violencia, de ahí que constituyan las acciones judiciales más efectivas e idóneas que se puedan adoptar en la actualidad frente a las denuncias de violencia presentadas. Más aún, si en nuestro ordenamiento jurídico no se contempla otro mecanismo tutelar, célere y especializado para salvaguardar la integridad de las mujeres frente a la violencia'.

43. Por tanto, la decisión judicial de dictar medidas de protección en el presente caso prescindiendo de la audiencia para el efecto es una medida idónea para alcanzar el fin constitucionalmente perseguido, esto es, salvaguardar la integridad psicológica y física de doña María Luisa Paredes Tambrá.

92. De ahí que se encuentra justificado que para el desarrollo del acto en el que se formula a la víctima las preguntas contenidas en la Ficha de "Valoración de Riesgo" no se convoque al agresor, así como que el legislador haya previsto la posibilidad de que tratándose de casos que reportan "riesgo severo" el Juzgado de Familia pueda prescindir de la audiencia para el dictado célere de medidas de protección impidiendo, por tanto, que el agresor sea escuchado en esa oportunidad.

93. Garantizar a las mujeres su derecho a una vida libre de violencia es de suma importancia para el Estado y es por ello que ha regulado las medidas de protección como un mecanismo idóneo para alcanzar ese objetivo. En consecuencia, la intervención que se produce en el derecho de defensa del agresor cuando la judicatura dicta las medidas de protección es menor si se compara con la satisfacción del derecho a una vida libre de violencia que se alcanza. Para este

Tribunal la intervención en el derecho de defensa del agresor no resulta desproporcional ni irrazonable.

HA RESUELTO

1. Declarar INFUNDADA la demanda de amparo.
2. De conformidad con lo señalado en los fundamentos 35, 36 y 37 de la presente sentencia, este Tribunal reconoce la plena vigencia del derecho a una vida libre de violencia, el cual ya se encuentra previsto en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".

OBJETIVO JURIDICO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TAMBOPATA DE MADRE DE DIOS

Cuaderno N° 01328 -2018-0-2701-JR-PE-02.

JUEZ: Dr. Edgard León Quispe.

ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS: Norma Vilca Morales.

INICIO:

En la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, del Departamento de Madre de Dios, siendo las quince horas de la tarde del día lunes, 01 de octubre del año 2018, se constituye el Magistrado EDGARD LEON QUISPE, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, asistido por la Especialista Judicial de Audiencias NORMA VILCA MORALES, en la sala de audiencias del Tercer Juzgado de Investigación, a efectos de llevar adelante la AUDIENCIA PROCESO INMEDIATO, en la investigación seguida en contra de PARIZACA

PUMA, EDWAR ALEX por la presunta comisión del Delito de Acoso Sexual Agravado, en agravio de la menor de iniciales G.M.B.M. de 15 años.

SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

RESOLUCION N° TRES: Puerto Maldonado, octubre, uno de del año dos mil dieciocho. –

CONSIDERANDO:

La calificación jurídica que le fija el titular de la acción penal es que los hechos se encuentran descritos en el artículo 176- B primer y segundo párrafo con la agravante del inciso sexto del tercer párrafo del Código Penal:

El que de cualquier forma vigila, persigue, hostiga asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación conforme a los inciso 5,9 10 y 11 del artículo 36 del Código Penal.

Igual Pena se aplica a quien realiza la misma conducta valiéndose del uso de cualquier tecnología de la información de la comunicación.

La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda conforme a los inciso 5, 9 10 y 11 del artículo 36°, si concurre alguna de las circunstancias agravantes: (...)

Inciso 6 la victima tiene entre catorce y menos de dieciocho años.

CONCLUSIONES Y APROBACIÓN JUDICIAL DEL ACUERDO:

También resulta razonable y proporcional la medida en tanto existe un prognosis favorable de resocialización en libertad para el procesado, quien no solo ha reconocido los hechos, ha colaborado con atendiendo a que se ha mencionado que el imputado no tiene antecedentes penales; de manera tal que en atención, forma, naturaleza y modalidad del hecho punible el comportamiento procesal del mismo quién ha colaborado con el esclarecimiento al acogerse a la Terminación Anticipada, conforme a los alcances del artículo 447.3 del texto adjetivo en el contexto del proceso inmediato permite inferir a este Despacho en perspectiva,

ser muy probable que no vuelva a cometer nuevo delito encontrándose en los supuestos que establece el artículo 57° del Código Penal.

RESUELVO:

1. APROBANDO EL ACUERDO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA del proceso, propuesto por el Ministerio Público y el imputado debidamente asistido con su abogado defensor.

2. DECLARO: A EDWARD ALEX PARISACA PUMA, cuyas calidades personales aparecen en la parte expositiva de esta sentencia como AUTOR del delito Contra la Libertad, en su modalidad de Violación de la Libertad Sexual, sub tipo ACOSO SEXUAL AGRAVADA, conducta descrita en el artículo 176-B primer y segundo párrafo, con la agravante del tercer párrafo inciso sexto del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales G.M.B.M.; y como tal,

3. LE IMPONGO: TRES AÑOS Y SEIS MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUSPENDIDA en su ejecución por el PLAZO DE DOS AÑOS, sujeto a las siguientes REGLAS DE CONDUCTA: a) Prohibición de acercarse a la menor agraviada ni a sus familiares. b) Concurrir al Juzgado y dar cuenta de sus actividades cada dos meses. c) No comunicarse con la menor agraviada por ningún medio tecnológico. d) Prohibición de ausentarse del lugar de su residencia sin autorización del Juzgado. e) Deberá pagar el integro de la Reparación Civil en la forma en que ha sido acordada (precisándose ésta también como regla de conducta). Bien entendido que el incumplimiento de cualesquiera des las reglas de conducta se aplicaré los efectos del artículo 59 numeral 3) del Código Penal, a pedido del Ministerio Público.

4. FIJO: Como Reparación Civil el pago de cuatrocientos nuevos soles que serán pagados en cuatro cuotas a razón de cien nuevos soles cada mes, en depósitos judiciales en el Banco de la Nación a favor de la agraviada.

5. SIN LUGAR A PRONUNCIAMIENTO sobre los efectos de la Inhabilitación prevista en la norma, ya que por su propio contenido conforme a los inciso 5, 9 10 y 11 del artículo 36° del Código Penal; en tanto que la prohibición de acercamiento a la víctima (Inciso 11 del artículo 36° del C.P.), ya se encuentra regulado como regla de conducta de imperativo cumplimiento.

Anexo 6

Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal
Asesor de Elaboración de Tesis
Universidad Cesar Vallejo

Yo, **Sonia Yda Castillo Abarca**, identificada con **DNI N° 41638575** y **Ana Cecilia Guillen Arias**, identificado con **DNI N° 42251582**, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

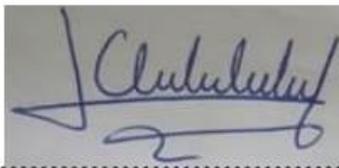
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **TENTATIVA DE FEMINICIDIO Y EL TRATAMIENTO PSICOLOGICO AL AGRESOR, AREQUIPA 2020**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento: Guía de Análisis de Revisión de Fuente Normativa, Guía de Análisis de Revisión de Fuente Jurisprudencial y Guía de Análisis de Revisión de Fuente Doctrinaria
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

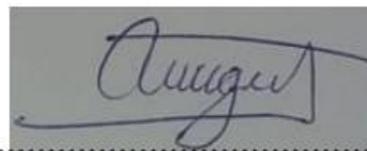
Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 30 de enero de 2021.



Sonia Yda Castillo Abarca
DNI: 41638575



Ana Cecilia Guillen Arias
DNI: 42251582

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA

TITULO

Tentativa de feminicidio y el tratamiento psicológico al agresor; Arequipa 2020.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera en la tentativa de feminicidio debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

Guajardo & Cenitagoya (2017) toman como concepto de feminicidio de las autoras Radford y Russell “Es una expresión directa de una política sexual que pretende obligar a las mujeres a aceptar las reglas masculinas y, por tanto, a preservar el *statu quo* genérico” (p.30).

Osorio (2017) señala el feminicidio tutela la bien jurídica vida, tal como el homicidio. Por ello, se puede hablar de tentativa de feminicidio. Sin embargo, si es difícil establecer la muerte de una mujer por cuestiones de género es más improbable que se genere una condena por feminicidio tentado. (p.46)

Olamendi (2017) señala el concepto de la feminista Lagarde feminicidio indicando que el primero es el asesinato de mujeres, en donde tiene responsabilidad el Estado por la cantidad de casos impunes y el segundo únicamente era el asesinato de mujeres. (p.24)

Toledo (2009) Concepto feminicidio para evitar la alusión teórica a la impunidad, incompatible con un verdadero Estado de Derecho. (p.141)

Díaz & Rodríguez (2019) Los feminicidios mantienen y reproducen la situación de discriminación estructural hacia las mujeres. (p.97)

OBJETIVO JURIDICO ESPECIFICO 1

Determinar de qué manera en la violencia familiar debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

Olamendi (2016) La Convención de Belém do Pará define la violencia en contra de las mujeres como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. (p.12)

Para Osorio (2017) señala “Actualmente, no hay un consenso por parte de los científicos acerca de la violencia en contra de la mujer y cuáles son los móviles que llevan a los hombres a violentarlas, herirlas, humillarlas y maltratarlas” (p.7)

Cussiánovich, Tello & Sotelo (2007), Señalan para que la violencia sea posible, tiene que darse una condición: la existencia de un desequilibrio de poder. Por un lado, el ejercicio de un poder de dominio patriarcal y, por otro, la carencia de un poder de afirmación de género (P.22)

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

Pérez & Noroña (2001) indican que es una cadena de ambientes concéntricos estrechamente afines entre sí por una particularidad del patriarcado que participan el abuso de poder que consiste en un abuso para someter a la víctima (p.540)

Hernández (2019) “también se sabe que el impacto de la violencia contra las mujeres no siempre es amortiguado por los ingresos económicos” (p.11)

OBJETIVO JURIDICO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera en el acoso sexual debería ser aplicado el tratamiento psicológico al agresor, Arequipa 2020.

Para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012) define como una forma de violencia física, emocional y sexual con distintos grados de intensidad y que afecta de manera muy diferente a sus víctimas (p.16)

Organización Internacional del Trabajo (2013) como una manifestación de la discriminación de género y como una forma específica de violencia contra las mujeres. El acoso sexual es una violación de los derechos fundamentales de las trabajadoras y los trabajadores, constituye un problema de salud y seguridad en el trabajo y una inaceptable situación laboral.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2017) El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. (p.12)

Gil (2013) procedimiento sensato de intervención debería radicar en la oportuna persecución de los casos de acoso planteados y resueltos, así como en la valoración de las medidas de resolución adoptadas (p.337)

Guía práctica para la prevención y sanción del hostigamiento sexual La conducta hostigadora puede configurarse con un solo comportamiento o con la reiteración. Así pues, habrá que prestar atención a determinadas conductas que tal vez de forma aislada no constituirían una situación ofensiva para la víctima -hostigamiento sexual, pero, al ser reiterativas y persistentes, acaban produciendo un entorno hostil, humillante y ofensivo en la víctima (p.28)

Anexo 7
Fichas de validaciones de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
 1.4. **Autora de Instrumento:** Castillo Abarca Sonia Yda y Guillen Arias Ana Cecilia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

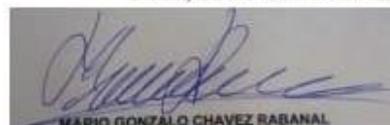
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

| |
|----|
| SI |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| 95% |
|-----|

Lima, 09 de enero del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE
 DNI N° 40512374 Telf.: 98559552

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
5.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Cuestionario
5.4. Autora de Instrumento: Castillo Abarca Sonia Yda y Guillen Arias Ana Cecilia

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

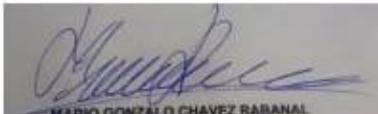
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

| |
|----|
| SI |
| |

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

| |
|-----|
| 95% |
|-----|

Lima, 09 de enero del 2021.



Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

9.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo

9.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis

9.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis de Revisión de Fuente Normativa

9.4. Autora de Instrumento: Castillo Abarca Sonia Yda y Guillen Arias Ana Cecilia

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

| |
|----|
| SI |
| |

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|------|
| 95 % |
|------|

Lima, 30 de enero del 2021.



Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- b. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis de Revisión de Fuente Jurisprudencial
- c. **Autora de Instrumento:** Castillo Abarca Sonia Yda y Guillen Arias Ana Cecilia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

| |
|----|
| SI |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|------|
| 95 % |
|------|

Lima, 30 de enero del 2021.



Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- b. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- c. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis de Revisión de Fuente Doctrinaria
- d. **Autora de Instrumento:** Castillo Abarca Sonia Yda y Guillen Arias Ana Cecilia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

| |
|----|
| SI |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

enero del 2021.



Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522